

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 psetas.

AÑO IV DOMINGO, 19 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 78

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 16 de marzo de 1939 autorizando al Ministro de Hacienda para prescribir y regular con beneficios fiscales la admisión del cheque en los pagos que se realicen a las Cajas públicas o que por éstas se efectúen.—Página 1577.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de marzo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial 3.º del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial D. Agustín Torres Castro.—Página 1578.

Otra de 15 de marzo de 1939 id. a la Mecnógrafa de la extinguida Dirección de Marfuecos y Colonias D.ª Carmen Torres Castro.—Página 1578.

Otra de 15 de marzo de 1939 id. al Médico del Servicio Sanitario Colonial D. Enrique Lalinde del Río.—Página 1578.

Otra de 17 de marzo de 1939 nombrando Practicante del Servicio Sanitario Colonial del Golfo de Guinea a D. Modesto Palomino Oleas.—Página 1578.

Otra de 17 de marzo de 1939 nombrando Tenientes de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea a los Oficiales que se citan.—Página 1578.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de marzo de 1939 sobre prescripción de acciones.—Páginas 1578 y 1579.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de marzo de 1939 aprobando las normas especiales aplicables a los Administradores de Loterías cuando incurran en descubiertos de fondos a consecuencia de robo o saqueo durante la dominación marxista.—Página 1579.

Otra de 16 de marzo de 1939 concediendo franquicia postal a las Juntas directivas de los Colegios Notariales y Notarios.—Página 1580.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de marzo de 1939 disponiendo la separación del funcionario que se expresa.—Pág. 1580.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de febrero de 1939 designando a D. Melchor Fernández Almagro para la Junta Nacional de Teatros y Concursos.—Página 1580.

Ordenes de 15 de marzo de 1939 nombrando Directoras y Director de las Escuelas Normales del Magisterio Primario de Barcelona, Gerona y Tarragona.—Página 1580.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Ascensos.—Orden de 16 de marzo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería D. Francisco Sebrango.—Página 1581.

Otra de 16 de marzo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Comandante de Caballería D. Felipe Navarro Morenes.—Página 1581.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. al Comandante de Ingenieros D. Luis de la Torre.—Página 1581.

Cruz Laureada de San Fernando.—Orden de 15 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez (fallecido) D. Miguel Blasco Vilatela.—Página 1581.

Otra de 15 de marzo de 1939 id., colectiva, a la 15.ª Bandera de La Legión y otras Unidades.—Pág. 1581.

Otra de 14 de marzo de 1939 id. al Cabo D. Renato Zanardo.—Página 1582.

Libertad condicional.—Orden de 15 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional al Alférez de Infantería D. Gregorio Martínez.—Página 1582.

Medalla Militar.—Orden de 13 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar, al 8.º Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5.—Páginas 1582 y 1583.

Otra de 13 de marzo de 1939 id. al 5.º Batallón del Regimiento de Infantería Mérida 35.—Pág. 1583.

Otra de 13 de marzo de 1939 id. a la 3.ª Bandera de F. E. T. y de las JONS de Galicia y a la 3.ª de Asturias.—Página 1583.

MARINA

Ascensos.—Orden de 14 de marzo de 1939 ascendiendo a Teniente provisional de Infantería de Marina a los Alféreces D. Manuel García de Lomas y don Antonio Acosta.—Página 1583.

Otra de 18 de marzo de 1939 id. al empleo de Tenientes de Intendencia de la Armada a los Alféreces D. Angel Fantovas y otros.—Página 1584.

Empleo honorífico.—Orden de 16 de marzo de 1939 nombrando Teniente Auditor honorario de la Armada a D. José Velázquez-Gaztelu.—Página 1584.

AIRE

Baja.—Orden de 13 de marzo de 1939 disponiendo la baja en el Arma de Aviación del Sargento D. Tomás Liñán Hito.—Página 1584.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 16 de marzo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería D. José M.ª Portas Claver y otros.—Pág. 1584.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. al Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. don Ramón Llanos Goiburu y otros.—Página 1584.

Otra de 16 de marzo de 1939 anulando el ascenso a Teniente provisional de Infantería de D. Antonio Fernández Cortés y otros.—Página 1584.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. al Brigada de Infantería D. Ramón López García.—Pgs. 1584 y 1585.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. al Brigada de Infantería D. Francisco González Durán.—Pág. 1585.

Benemérito Cuerpo de Mutilados.—Orden de 15 de marzo de 1939 rectificando la fecha de la mutilación del Alférez Caballero Mutilado Absoluto don Juan José Chicote Formáriz.—Página 1585.

Declaración de aptitud.—Orden de 16 marzo 1939 declarando apto para ascenso al Teniente de Carabineros D. Emilio Torrents y otros.—Página 1585.

Destinos.—Orden de 18 de marzo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Bartolomé Fernández y otros.—Página 1585.

Otra de 18 de marzo de 1939 id. al id. D. Francisco Mut Ramón y otros.—Página 1585.

Otra de 18 de marzo de 1939 id. al Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor D. José Alvarez Lanzaco.—Página 1585.

Habilitaciones.—Orden de 16 de marzo de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería D. José Alonso Alonso.—Página 1585.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. al Teniente de Infantería D. Agustín Pascual Fernández y otro.—Páginas 1585 y 1586.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. al Capitán Médico D. Julián Lecumberri Oreja.—Página 1586.

Juicio contradictorio.—Orden de 11 de marzo de 1939 sobre expediente para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Comandante don Manuel Baturone Colombo.—Págs. 1586 a 1591.

Maestros Herradores provisionales.—Orden de 16 de marzo de 1939 nombrando Maestro Herrador provisional D. Isaac López Jiménez y otros.—Pág. 1591.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 16 de marzo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada D. Gerardo Arévalo y otro.—Página 1591.

Otra de 16 de marzo de 1939 confirmando el empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Artillería D. José Maldonado y otros.—Pág. 1591.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. al Brigada id. de Artillería D. Narciso Junquera.—Página 1591.

Otra de 16 de marzo de 1939 confirmando en el empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros a D. José Monne Grau.—Página 1591.

Otra de 16 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Francisco Jaquotot García.—Página 1591.

Reenganches.—Orden de 11 de marzo de 1939 clasificando el reenganche al Maestro de Banda don Anselmo Santamaría y otros.—Página 1592.

Situaciones.—Orden de 15 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente de Infantería D. Manuel Rivero Muñoz y otros.—Página 1592.

Otra de 15 de marzo de 1939 id. el Sargento de Infantería D. Luis Marqués y otro.—Página 1692.

Otra de 15 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Sargento provisional de Infantería D. Eugenio Lage Gil.—Pág. 1592.

Otra de 17 de marzo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido el Capitán de Infantería D. José Pérez Marin y otro.—Páginas 1592 y 1593.

Otra de 17 de marzo de 1939 disponiendo pase a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Alférez de Complemento de Ingenieros D. Jaime Alba Delibes.—Página 1593.

Otra de 17 de marzo de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio del Protectorado" los Oficiales Médicos D. Julio Prieto Prieto y otros.—Página 1593.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Ascensos.—Orden de 17 de marzo de 1939 ascendiendo al personal de Oficinas y Archivos de Marina que se relaciona.—Página 1593.

Otra de 14 de marzo de 1939 id. id. al de Auxiliares de Sanidad que expresa.—Página 1593.

Asimilaciones.—Orden de 15 de marzo de 1939 asimilando a Teniente Auditor provisional a D. Antonio Puerto Planas.—Páginas 1593 y 1594.

Otra de 16 marzo 1939 concediendo asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad a D. José Morillo.—Pg. 1594.

Destino.—Orden de 18 de marzo de 1939 destinando al Regimiento de Infantería de Marina de Baleares al Capitán de id. D. Vicente Sánchez.—Pg. 1594.

Licencias.—Orden de 18 marzo 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Ristori.—Pág. 1594.

Rectificación.—Orden de 17 de marzo de 1939 rectificando la antigüedad de los Oficiales de Auxiliares Navales que cita.—Página 1594.

Reserva Naval Movilizada.—Orden de 16 de marzo de 1939 disponiendo pase a la Movilizada el Oficial 2.º de la Reserva Naval D. Pedro Duo.—Pág. 1594.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. los Oficiales de la id. que expresa.—Página 1594.

Otra de 16 de marzo de 1939 id. el Alférez Maquinista de la id. D. Pablo Robles.—Página 1594.

Otra de 17 de marzo de 1939 disponiendo pase a prestar servicios a la Movilizada el Oficial 2.º de la Reserva Naval D. Basilio Alonso.—Página 1594.

Separación del servicio.—Orden de 16 marzo 1939 separando del servicio por falta de salud al Auxiliar de Oficinas D. Sebastián Domínguez.—Pág. 1594.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Situaciones.—Orden de 17 de marzo de 1939 disponiendo pasen a la situación de "Procesados" el Comandante de Aviación D. José Bustamante de la Rocha y otros.—Página 1595.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Desmilitarizando a Diego Puig Domínguez y otros.—Página 1595.

Desmilitarizando a Jesús Trucha y otros.—Pág. 1595.

Militarizando a Victoriano Santisteban Román y otros.—Páginas 1595 y 1596

ADMINISTRACION CENTRAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO—Servicio Nacional de Marruecos y Colonias.—Subasta en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1597.

HACIENDA.—Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo desestimando instancias de don Pedro de Icaza y Aguirre.—Páginas 1597 a 1600.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Separando del servicio al Auxiliar de Administración Civil D. Isidoro Marco Fernández y dando de baja en la relación de aspirantes con derecho a ingreso

procedente de las últimas oposiciones a Auxiliares a D.^a Leocadia Muñoz de la Casa.—Página 1600.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Destinando a D. Ramón Hevja Aldir, Ayudante de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.—Página 1600.

ANEXO UNICO.—Anuncio oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 315 a 320.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

DE 16 DE MARZO DE 1939 autorizando al Ministro de Hacienda para prescribir y regular, con beneficios fiscales, la admisión del cheque en los pagos que se realicen a las Cajas públicas o que por éstas se efectúen.

El perfeccionamiento del mecanismo de pagos interiores en una economía nacional impone al Estado deberes que cumplir, a fin de conseguir que alcancen su plena eficiencia procedimientos y títulos consagrados por el derecho y los usos mercantiles. En este sentido, el Gobierno considera conveniente avanzar por el camino de los beneficios fiscales que en su día iniciaron la desgravación parcial del cheque cruzado y la exención de Timbre del cheque a satisfacer mediante compensación bancaria. En orden a otros deberes ninguno tan importante y eficaz como la admisión del cheque en los pagos que se realicen a las Cajas públicas o que por ellas se lleven a cabo. Sobre ambos supuestos descansan principalmente los siguientes preceptos, cuyo desarrollo contribuirá, sin duda, a acrecentar la modernización financiera de nuestro país.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda:

a) Para modificar la vigente Ley del Impuesto del Timbre, con el fin de reducir el gravamen que recae, por tal concepto, sobre cheques, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia.

b) Para prescribir y regular la admisión del cheque, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia en pago de las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos e ingresos en general de las Haciendas del Estado, provinciales, municipales y Administraciones de los Institutos y servicios públicos autónomos. Cuando, por falta de pago, procediere el protesto de los cheques y talones de cuenta corriente entregados a las Cajas públicas, el acta pertinente será autorizada por funcionarios administrativos que, al efecto, habilitará el Delegado de Hacienda de cada provincia.

c) Para prescribir y regular el uso del cheque, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia en los pagos de las Haciendas del Estado, provinciales, municipales y Administraciones de los Institutos y servicios públicos autónomos.

Artículo segundo.—El pago mediante entrega de cheque o talón de cuenta corriente cuando no hubiere en poder del librado provisión bastante de fondos, se considerará comprendido en el número primero del artículo 523 del Código Penal, sancionándose el delito con la pena señalada en el número 4 del artículo 522 de dicho Cuerpo legal, cualquiera que sea la cuantía del efecto.

Artículo tercero.—Se entenderán sin vigor cuantas normas se opongán al cumplimiento de lo establecido en los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de marzo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial 3.º del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial don Agustín Torres Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Oficial tercero del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial don Agustín Torres Castro, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias. Burgos.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a la Mecanógrafa de la extinguida Dirección de Marruecos y Colonias doña Carmen Torres Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, a la Mecanógrafa de la extinguida Dirección General de Marruecos y Colonias, doña Carmen Torres Castro, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicha funcionaria, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias. Burgos.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Médico del Servicio Sanitario Colonial don Enrique Lalinde del Río.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Médico del Servicio Sanitario Colonial don Enrique Lalinde del Río, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias. Burgos.

ORDEN de 17 de marzo de 1939 nombrando Practicante del Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Modesto Palomino Oleas.

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta de V. E., se nombra Practicante del Servicio Sanitario Colonial al Practicante Provisional del Protectorado de España en Marruecos don Modesto Palomino Oleas, con derecho al percibo de los haberes que dicha plaza tiene asignados en el Presupuesto de esos Territorios y en las condiciones que determinan el Estatuto vigente de funcionarios coloniales y demás disposiciones en vigor.

Este nombramiento tendrá el carácter provisional que en su artículo 7.º preceptúa el Decreto de 12 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Santa Isabel.

ORDEN de 17 de marzo de 1939 nombrando Tenientes de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los Oficiales que se citan.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., se nombran Tenientes de la Guardia Colonial de esos Territorios a los Tenientes de la Guardia Civil don Francisco Pérez Vázquez, don Juan López Alén, don Manuel Tormo Lobera, don Dionisio Canales Maeso, y al de Artillería don Francisco Díaz Ramírez con derecho al percibo de los haberes que dichas plazas tienen asignados en el Presupuesto de la Colonia y en las condiciones que determinan las disposiciones vigentes sobre personal militar en la misma.

Estos nombramientos tendrán el carácter provisional que en el artículo 7.º preceptúa el Decreto de 12 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Santa Isabel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de marzo de 1939 sobre prescripción de acciones.

Ilmo. Sr.: Las dificultades para ejercitar acciones en los órdenes civil, penal y contencioso-administrativo que existían al dictarse la Orden de 12 de enero de 1937 y que subsisten respecto de los territorios recientemente liberados y de los próximos a su liberación, aconsejan mantener el mismo criterio y cumplir los plazos de suspensión para impedir el grave perjuicio que se seguiría de la prescripción y con ella la pérdida de los derechos.

Por lo expuesto vengo a disponer:

Artículo primero.—Para la prescripción de las acciones civiles, penales o contencioso-administrativas ejercitable en territorio que haya estado sometido a la dominación roja, no se computará el tiempo de la dominación y tres meses más, salvo que sin rebajar el tiempo no computable, puedan ser ejercitadas las expresadas acciones durante un plazo que exceda de seis meses.

Artículo segundo.—Los plazos señalados en los artículos 775, 776, 777 y 785 de la Ley de Enjuiciamiento civil para ejercitar el

recurso rescisorio de audiencia en justicia quedarán en suspenso mientras los demandados en situación de rebeldía permanezcan en territorio no liberado.

Artículo tercero.—Lo dispuesto en los dos artículos precedentes tendrá efecto retroactivo al primero de enero del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

para garantizar los intereses del Tesoro, que se comunicarán al Tribunal de Cuentas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de dicho Tribunal de 9 de agosto de 1923, y para que sean tomadas en consideración en la sentencia que recaiga en el expediente que ha de instruirse con arreglo al artículo 82 del propio Reglamento.

Estas medidas tendrán como finalidad la sucesiva reposición del alcance en forma de que el reintegro no impida al Administrador el desempeño de su cargo, ni se mermen las garantías que al tiempo de descubrirse aquél existieran en favor del Estado, y podrán consistir conjunta o separadamente, en ampliación de la fianza con garantía pignoratícia o hipotecaria, retención parcial de comisiones, aval suficiente o embargo de bienes.

Recaída sentencia en el expediente de reintegro que instruya el Tribunal de Cuentas, las expresadas medidas provisionales se adaptarán a los términos de la misma para facilitar su ejecución.

Cuarto.—Lo prevenido en la presente disposición será aplicable a los Administradores de Loterías incursos en descubiertos producidos a partir del día 18 de julio de 1936 en territorio sujeto a la dominación marxista.

Quinto.—Los preceptos contenidos en los artículos 225 y 226 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893 y en la Orden de 6 de febrero de 1932, que determinan la sanción administrativa correspondiente a los Administradores incursos en descubiertos de fondos, continuarán aplicándose en cuanto no se opongan a lo establecido en las normas anteriores para los casos especiales a que las mismas se refieren.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1939
aprobando las normas especiales que han de aplicarse cuando los Administradores de Loterías incurran en descubiertos de fondos a consecuencia de robo o saqueo producidos durante la dominación marxista.

Ilmo. Sr.: La vigente Instrucción de Loterías y la Orden de 6 de febrero de 1932 sancionan administrativamente con la cesantía a los Administradores de Loterías incursos en descubiertos de fondos, sin perjuicio de que en este supuesto se instruya por el Tribunal de Cuentas el procedimiento que su Reglamento establece para reparar económicamente el daño originado al Tesoro, y se incoe, en su caso, el de carácter criminal a que la existencia de un hecho delictivo pueda dar motivo.

Ahora bien, en las presentes circunstancias es necesario prever la posibilidad de que el descubierto haya sido determinado por el saqueo y la violencia de las hordas marxistas y no exista, por tanto, culpa o negligencia de los interesados, estableciendo para estos casos normas especiales que armonicen la defensa de los intereses del Estado con un principio de justicia que impide agravar mediante la aplicación de la sanción antes citada, el quebranto sufrido por los referidos Administradores.

En atención a lo expuesto, este

Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio Nacional y el informe del de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:—

Primero. — Los Delegados de Hacienda deberán autorizar para que continúen provisionalmente en sus cargos a los titulares de las Administraciones de Loterías en las cuales exista un descubierto no reembolsado, si documentalmente se acredita de modo fehaciente, de oficio o a instancia del interesado, que el alcance es consecuencia directa de robo o saqueo producidos durante la dominación marxista, y siempre que verificada la depuración del Administración de que se trate haya resultado justificada su adhesión al Movimiento Nacional.

Segundo.—Una vez adoptado el acuerdo a que se refiere el número anterior, se remitirán al Centro directivo las actas de la visita en que se haya comprobado el descubierto, acompañadas de la documentación acreditativa de los hechos determinantes del mismo y de informe razonado del Delegado de Hacienda respectivo, sobre los motivos en que se funde el citado acuerdo, y el Centro practicará las diligencias complementarias que estime precisas para esclarecer de manera indubitada los hechos de referencia, elevando la oportuna propuesta para la resolución del expediente por Orden ministerial.

Tercero.—En la resolución que se dicte habrán de fijarse las medidas provisionales procedentes

ORDEN de 16 de marzo de 1939 concediendo franquicia postal a las Juntas Directivas de los Colegios Notariales y Notarios para sus comunicaciones oficiales.

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento del Notariado establece que las Juntas Directivas de los Colegios Notariales y los Notarios gozarán de franquicia postal en determinados casos, pero no obstante, para la efectividad de dicha franquicia, que se encuentra plenamente justificada, procede que ésta se conceda por una disposición emanada del Ministerio de Hacienda, a quien corresponde aplicar la Ley del Timbre.

En atención a lo expuesto, y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo que las Juntas Directivas de los Colegios Notariales y los Notarios gocen de franquicia postal para las comunicaciones oficiales que dirijan al Servicio Nacional de los Registros y del Notariado y a los Decanos de sus respectivos Colegios, y para la remisión de los índices mensuales a las Oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos Reales, debiendo hacer uso de la misma como organismos coordinados del Ministerio de Justicia, y ajustándose estrictamente a lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1939 disponiendo la separación del Servicio del funcionario que se expresa.

Ilmo. Sr.: Por aplicación de los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero pasado este Ministerio ha resuelto separar del servicio activo y disponer que cause baja en el del Estado el Inspector Radiomarítimo - Radiotelegrafista de primera clase, de la extinguida Dirección General de la Marina

Mercante, don Rafael Moreno Puyol, que por los antecedentes que del mismo existen se le puede considerar contrario al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—P. D. El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1939 designando a don Melchor Fernández Almagro para que forme parte de la Junta Nacional de Teatros y Conciertos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Jefatura, y en atención a las razones que en la misma expone,

Este Ministerio se ha servido designar a don Melchor Fernández Almagro, crítico teatral, para que forme parte de la Junta Nacional de Teatros y Conciertos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

ORDENES de 15 de marzo de 1939 nombrando Directoras y Director de las Escuelas Normales del Magisterio Primario de Barcelona, Gerona y Tarragona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona a doña Adela Medrano Laguna, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a doña Mercedes Clutaro y Gras, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a don Francisco Manuel Noguera, Profesor numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Francisco Sebrango Sebrango.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1939, al Alférez de Infantería don Francisco Sebrango Sebrango.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Comandante de Caballería don Felipe Navarro Morenes.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 22 de febrero último, al Comandante de Caballería don Felipe Navarro Morenes, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Manuel Varela Castro.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 16 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior al Comandante de Ingenieros don Luis de la Torre Capelástegui.

Reingresado con carácter provisional en el Servicio activo del Arma de Ingenieros, por Decreto de 23 del pasado febrero, el Comandante retirado don Luis de la Torre Capelástegui, se le confiere el empleo superior, con antigüedad de 29 de agosto de 1934, colocándose a continuación de don Antonio Navarro Serrano.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
II Año Triunfal.

DAVILA

Cruz Laureada de San Fernando

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez (fallecido) don Miguel Blasco Vilatela.

Por resolución de 27 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez provisional de Milicia, fallecido, don Miguel Blasco Vilatela, por su heroica actuación en la defensa del pueblo de Gavín.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Relación sucinta de méritos contraidos por el Alférez D. Miguel Blasco Vilatela

Este Oficial, en los días 22 y 23 de septiembre de 1937 y al frente de los puestos del pueblo de Gavín, hizo, con su guarnición una defensa heroica, ante numeroso enemigo y bien pertrechado de material de guerra y municiones, resistiendo repetidos asaltos durante día y medio, y mientras los puestos pudieron defenderse el Alférez Blasco les visitaba, animándoles a morir antes de entregarse, y, finalmente cuando la pérdida de las diferentes posiciones fué irremediable, con los elementos disponibles y heridos, se retiró a la torre de la iglesia, haciendo tenaz resistencia, que llegó a amedrantar al enemigo, siendo invitado insistentemente a rendirse a lo que contestaba invariablemente "que sabría morir, pero que nunca se rendiría" y frases análogas de alto espíritu militar, hasta que, consumidas las cuatro cápsulas que le quedaban de su pistola y herido en los brazos, fué hecho prisionero. Según la procedencia restifical, en las filas rojas fué citada como modelo a imitar la heroica actuación de este Oficial y nombrado con encomio en sus periódicos, aunque presentándolo, según testigos, como un fanático más que como un valeroso jefe de posición, que es lo que fué en realidad.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando colectiva, a la 15 Bandera de La Legión y otras Unidades.

Por resolución de 28 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a la 15 Bandera de La Legión, Primera, Tercera y Cuarta Centurias de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, y a la Segunda y Tercera Compañías del Quinto Batallón del Regimiento Infantería América, número 23, por su heroica actuación en la reconquista y defensa de la posición de "Peña Aholo", durante los días 23 al 30 de mayo de 1938.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Relación sucinta de méritos contraidos por las Unidades que se indican en la posición "Peña Aholo"

La posición del Mogote de Piedras de Aholo, después de la contraofensiva de ocupación por nuestras fuerzas, quedó guarnecida por las Unidades que se indican, las cuales aguantaron con elevadísimo espíritu una durísima prueba, desarrollándose una lucha épica en la que se combatió con encarnizamiento extraordinario, que dió por resultado, después de grandes vicisitudes, el quedar en nuestro poder parte de las Piedras de Aholo, mientras el enemigo permanecía en la otra mitad de las citadas Piedras. Transcurrida la noche con relativa calma, en virtud del duro combate entablado, dieron comienzo al siguiente día la serie de contraataques, que en fechas sucesivas han alcanzado el número de cuarenta y uno, y en los cuales ha sido verdaderamente extraordinario el derroche de valor, abnegación y sacrificio de que han dado sin cesar repetidas pruebas las fuerzas que defendían esta posición. Durante estos ataques sostenidos con una bravura de epopeya dada la inferioridad manifiesta por nuestra parte, en

cuanto se refiere a las condiciones defensivas de la posición, se han registrado hechos en grado sumo heroicas, aparte del general comportamiento de toda la guarnición, que logró deshacer a un enemigo muy superior en número, desmoralizándole, no sólo mediante la desesperada resistencia, sino en virtud de que en lo más culminante de los ataques jamás dejaron de darse los gritos de ¡Viva España! y ¡Viva Franco!, cantando los himnos de La Legión y de Falange, para terminar, una vez vencido, con voces invitándoles a repetirlo, y que a juzgar por informes de milicianos evadidos, hacían que su espíritu decayera considerando que la posición que trataban de ocupar era inexpugnable. Sin embargo, la resistencia se hacía difícil, dada la cercanía de la base de partida del enemigo, así como la espesura del bosque, que no permitía a nuestras fuerzas el más ligero descanso por la extraordinaria rapidez y violencia con que los continuos ataques se realizaban, a pesar de todo lo cual el entusiasmo y ardor bélico de los defensores no decayó ni un solo momento multiplicándose para cubrir los puestos que quedaban vacíos por las bajas producidas. Difícilmente han de encontrarse a lo largo de toda la guerra ataques y defensas más encarnizadas, teniendo en cuenta las condiciones en que se han llevado a cabo las operaciones que motivan la concesión de esta recompensa.

ORDEN de 14 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Cabo don Renato Zanardo.

Por resolución de 27 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al Cabo del Primer Batallón de Carros de Combate Legionarios don Renato Zanardo, por su heroica actuación en el Sector de Oliete.

Burgos, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Relación sucinta de méritos contraídos por el Cabo D. Renato Zanardo

Este Cabo, no obstante haber perdido la mano derecha, como consecuencia de la explosión de una bomba, dando pruebas de su gran valor, siguió dirigiendo su carro de combate, con el que avanzó para auxiliar a un carro lanzallamas que se encontraba en situación comprometida por hallarse averiado su motor y rodeado de enemigos, logrando este objeto, y a pesar de la gravedad de su lesión condujo el carro propio, cosa que no podía hacer el Oficial del mismo por encontrarse herido, consiguiendo retroceder seis kilómetros a retaguardia hasta dejarlo en zona segura. Tanto estos hechos como el espíritu militar excelente de que siempre ha dado pruebas el Cabo Zanardo, han quedado plenamente demostrados, una vez más, con el heroico comportamiento que refleja el hecho por el que se concede esta recompensa.

Libertad condicional

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional al Alférez provisional de Infantería D. Gregorio Martínez Hernández.

Vista la propuesta de libertad condicional elevada por el Comandante General de las Islas Canarias en favor del Alférez provisional de Infantería don Gregorio Martínez Hernández, condecorado por la jurisdicción de guerra a la pena de tres años de prisión militar correccional por el delito de negligencia, en consideración a hallarse dicho Alférez comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado todos los preceptos señalados en el artículo 101 del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al Alférez provisional de Infantería don Gregorio Martínez Hernández la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Medalla Militar

ORDEN de 13 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar, colectiva, al 8.º Tabor del Grupo Regulares de Alhucemas número 5.

Por resolución de 4 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar, colectiva, al Octavo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, por los méritos contraídos el día 16 de febrero de 1938 en el frente de Campillo de Llerena, y que a continuación se relacionan.

Burgos, 13 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Méritos que se citan

El Octavo Tabor de Regulares de Alhucemas núm. 5, que se hallaba en un vivac de Mingo-Rubio, recibió orden del Mando en la madrugada del día 16 de febrero de 1938 de trasladarse al Puerto de Zalamea para reforzar esta parte del frente y auxiliar a las posiciones de la Sierra de Agallén, fuertemente atacadas por los rojos. En el valle antes de llegar y después de pasar por el Puerto de Higuera, sostuvo un fuerte combate con fuerzas internacionales considerablemente muy superiores en número logrando tomar posiciones cerca del Cortijo de la Posa, el franco camino de Campillo de Llerena donde con gran valor y heroísmo contuvo la progresión de las numerosas fuerzas atacantes, a las que obligó a irse replegando hacia el punto por donde se habían infiltrado; otras tropas, mientras tanto, atacaban por el flanco al enemigo, y en este momento, el expresado Tabor, que había sufrido bastantes bajas, atacó tan dura y brillantemente a los rojos que protegían la retirada de los batallones marxistas, que los expulsó del citado Puerto de Higuera, poniéndoles en vergonzosa fuga y dejando abandonados gran número de cáveres, armamento y material. Este Tabor, que desde el primer momento demostró gran espíritu y patriotismo, llevando siempre la iniciativa del combate, luchó de-

modadamente durante varias horas, y debido a su magnífica actuación fijó, diezmó y rechazó a enemigo, muy superior en efectivos, arrebatándole dos posiciones que otras fuerzas había evacuado en la mañana del mismo día por el sitio en que se efectuó la infiltración, dando tiempo a que otras fuerzas envolvieran a las fuerzas enemigas, a las que se le causó enorme quebranto, cogiéndosele numerosísimo material de guerra, veintinueve ametralladoras y medio millón de cartuchos, resolviendo el ataque en nuestro favor.

ORDEN de 13 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar, colectiva, al 5.º Batallón del Regimiento de Infantería Mérida número 35.

Por resolución de 4 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar, colectiva, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería Mérida número 35, por los méritos contraídos en el Sector de Allepuz, el día 14 de mayo de 1938, y que se relacionan a continuación.

Burgos, 13 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Méritos que se citan

El día 14 de mayo de 1938 el 5.º Batallón del Regimiento de Infantería Mérida 35, no obstante la fuerte resistencia del enemigo, atrincherado en la cota 1.573 y sucesivas líneas entre ésta y la 1.518, se lanzó al asalto de ellas, consiguiendo en brillantísimo y rápido avance, en el que se emplearon con profusión las granadas de mano, y después de sostener varios y repetidos combates cuerpo a cuerpo, ocupar las cinco líneas de trincheras hasta la cota 1.573, que finalmente, era alcanzada, en menos de una hora bajo un intenso fuego de la artillería enemiga, profundizando en el frente rojo, que logró romper, y desbordando las posiciones enemigas vecinas que, sin duda, fué un factor importantísimo para decidir a nuestro favor el combate de aquel día y la posterior

ocupación de las cotas 1.601 y 1.641, con lo cual se consiguió la total ruptura del dispositivo enemigo en el frente del Cuerpo de Ejército. En esta acción, en la que quedó demostrado el alto espíritu y valor milita: de las fuerzas que componen este Batallón, fueron cogidos al enemigo ochenta muertos y más de un centenar de prisioneros, además de diverso y abundante material de guerra.

ORDEN de 13 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar, colectiva, a la 3.ª Bandera de FET. y de las JONS. de Galicia y a la 3.ª de Asturias.

Por resolución de 4 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar, colectiva, a la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. de Galicia y a la Tercera de Asturias, por los méritos contraídos en el Sector de Cuevas de Vinromá el día 11 de mayo de 1938, y que a continuación se relaciona

Burgos, 13 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Méritos que se citan

El día 11 de mayo de 1938, a las seis de la madrugada, aproximadamente, el enemigo comenzó a hacer una intensísima preparación de artillería, de una hora de duración, sobre la cota 300, próxima a Cuevas de Vinromá, guarnecida por fuerzas de ambas Banderas, haciéndolo con fuego rápido y tan corregido que materialmente resultaba difícil sostenerse en la posición, que entonces se encontraba en muy deficientes condiciones defensivas por no existir apenas fortificación, puesto que no tenía más que una trinchera de unos cincuenta centímetros de profundidad, rodeada de una alambrada muy sencilla. A las siete horas dió comienzo el ataque de la infantería roja, apoyada por intenso fuego de ametralladora y tanque, consiguiendo llegar a la alambrada, arrancando por las dos barrancadas de los flancos de acceso a la avanzadilla. Durante todo el día se sucedie-

ron los ataques enemigos con igual o mayor intensidad, rechazándolos su guarnición con tales pruebas de heroísmo, que causaron verdadera admiración, teniendo en cuenta, además, el detalle de tan trascendental importancia como es el señalado de las escasas condiciones defensivas de la posición atacada.

Todas las fuerzas que integraban las Terceras Banderas de Galicia y Asturias respondieron de modo insuperable, con elevadísima moral y gran arrojo, a los ataques marxistas, colaborando en la defensa de la posición, despreciando el peligro, y acudiendo siempre a los puestos de mayor riesgo. De esta manera y sucediéndose los repetidos ataques del enemigo, las fuerzas de ambas Banderas, animadas constantemente por sus Oficiales y clases y haciendo caso omiso de las bajas sufridas que excitaban sus ardores bélicos, continuaron durante todo el día, siendo felicitados por el General de la División hasta que a las siete de la tarde y en vista de que las fuerzas estaban agotadas por el esfuerzo realizado, al llevar más de diez horas de ininterrumpido combate fueron relevadas, no obstante haber pedido que se le permitiese seguir en la posición atacada.

Marina

Ascensos

ORDEN de 14 de marzo de 1939 ascendiendo a Teniente provisional de Infantería de Marina a los Alféreces don Manuel García de Loma y don Antonio Acosta.

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 19 de septiembre último (B. O. núm. 82), se asciende al empleo de Tenientes provisionales de Infantería de Marina, con antigüedad de 17 de julio de 1938 y efectos administrativos a partir de esa fecha, a los Alféreces provisionales de dicho Cuerpo don Manuel García de Lomas y de la Herrán y don Antonio Acosta Suárez.

Burgos, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 18 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo de Tenientes provisionales de Intendencia de la Armada a los Alféreces don Angel Fantovas y otros.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 25 de abril último, y en cumplimiento de la Orden de 5 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL núm. 532), se promueven al empleo de Tenientes provisionales de Intendencia de la Armada, durante la actual campaña, a los Alféreces provisionales del citado Cuerpo que se detallan a continuación, debiendo continuar todos ellos en los destinos que actualmente desempeñan.

- D. Angel Fantovas Lasheras.
- D. Enrique Noval Brusolas.
- D. Luis Corbera Guillautó.
- D. Tomás Colantes Ceballos.
- D. Francisco Caamaño González.

- D. Manuel Focero García.
- D. Manuel Otero Quintiá.
- D. Lorenzo Vilariño de Andrés Moreno.
- D. Antonio Laulhé Alegret.
- D. Camilo Molins Soto.
- D. Manuel Somoza Guarcha.
- D. Antonio López Meneses.
- D. Valentín Roperó Calogne.
- D. Manuel López Banús.
- D. Juan J. Vicente Allueva.
- D. Juan Cadenas Camino.
- D. Demetrio Maraón Heredia.
- D. José María Feliú de Mendiri.

- D. Lus Dapena Torrente.
- D. Antonio Alvarez Martínez.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal,

DAVILA.

Empleo honorífico

ORDEN de 16 de marzo de 1939 nombrando Teniente Auditor honorario de la Armada a don José Velázquez-Gaztelu.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, y por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 24 de mayo de 1937, se nombra Teniente Auditor, honorario, de la Armada, al Letrado don José Velázquez-Gaztelu y Caballero-Infante quedando destinado a las

órdenes de dicho Comandante General.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

A i r e

B a j a

ORDEN de 13 de marzo de 1939 disponiendo la baja en el Arma de Aviación del Sargento don Tomás Liñán Hito.

Causa baja en el Arma de Aviación el Sargento de la misma don Tomás Liñán Hito pasando a la situación Militar que le corresponda.

Burgos, 13 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería D. José María Portas Claver y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

- Don José María Portas Claver, con antigüedad de 26 de febrero de 1938.

Don Tomás Blanco Alviz, con idem de 13 de abril de idem.

Don Isidro López de la Llave Muñoz, con idem de 23 de abril de idem.

Don Manuel Plaza Peña, con idem de 9 de julio de idem.

Don Francisco González Salas Gómez, con idem de idem.

Don Manuel Romero González, con idem de idem.

Don Agustín Sánchez Ramos, con idem de 13 de septiembre de idem.

Don Fernando Cortés Pérez Caballero, con idem de idem.

Don Joaquín Drake Alvear, con idem de idem.

Don Domingo Ortiz de Iriarte,

con idem de 22 de septiembre de idem.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Ramón Llanos Goiburu y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., con la antigüedad de 15 y 22 de octubre y 5 de diciembre de 1938, respectivamente, a los Alféreces de dicha Escala don Ramón Llanos Goiburu, don Rafael Outomuro Fernández y don Antonio Quijada Galán.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 anulando el ascenso a Teniente provisional de Infantería de don Antonio Fernández Cortés y otros.

Se anula el ascenso al empleo de Teniente provisional de Infantería, concedido por Ordenes de 15 de enero y 28 de octubre de 1938 y 21 de febrero último (BB. OO. números 453 122 y 55), respectivamente, a los Alféreces provisionales don Antonio Fernández Cortés, don Rafael Outomuro Fernández y don Antonio Quijada Galán, por pertenecer a la Escala provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. que se rige en sus ascensos por normas distintas de las aplicables a la Oficialidad provisional procedente de cursillos.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Brigada de Infantería D. Ramón López García.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el em-

pleo de Alférez de Infantería, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Brigada de la propia Arma don Ramón López García, colocándose en el escalafón de su nuevo empleo a continuación de don Antonio Domínguez Martín. Burgos, 16 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Brigada de Infantería D. Francisco González Durán.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez de Infantería, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Brigada de la propia Arma D. Francisco González Durán, colocándose en el escalafón de su nuevo empleo a continuación de don Justo López Rodríguez.

Burgos, 16 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados
ORDEN de 15 de marzo de 1939 rectificando la fecha de la mutilación del Alférez Caballero Mutilado Absoluto D. Juan José Chicote Formáriz.

La Orden de 7 de febrero último (B. O. número 40), por la que se concedió ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al Alférez provisional de Infantería don Juan José Chicote Formáriz, se rectifica en el sentido de que la fecha de su mutilación es la de 23 de marzo de 1938, y no la de 28 del citado mes y año, que por error se consignó en la misma.

Burgos, 15 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

ORDEN de 16 de marzo de 1939 declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros don Emilio Torrents Cayla y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 18 de abril de 1931 (D. O. número 87), se declara aptos para el

ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Tenientes de Carabineros que a continuación se relacionan:

- D. Emilio Torrents Cayla.
- D. Rafael Jaume Sastre.
- D. Florencio Yubero Manzanera.
- D. José Quirós Sánchez.

Burgos, 16 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 18 de marzo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Estado Mayor don José Bartolomé Fernández y otros Jefes del mismo Cuerpo y Servicio y Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados al Estado Mayor y Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional los siguientes Jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor y Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Estado Mayor, don José Bartolomé Fernández.

Idem idem idem, don José Medina Santamaria.

Comandante de Artillería del Servicio de E. M., don Jesús de Lecea Grijalba.

Teniente provisional Auxiliar de E. M., don Mariano Villelas Lamarca.

Idem idem idem, don José Martín-Luna Gil.

Idem idem idem, don José O'Shea Sebastián.

Idem idem idem, don Manuel García Verde.

Burgos, 18 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 18 de marzo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Estado Mayor don Francisco Mut Ramón y otros Jefes del Servicio de Estado Mayor.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a con-

tinuación se expresan, actualmente a las órdenes del General Alvarez Arenas, pasan destinados al Estado Mayor de la Cuarta Región Militar:

Teniente Coronel de Estado Mayor, don Francisco Mut Ramón.

Comandante de Ingenieros, del Servicio de Estado Mayor, don Paulino Coll Masaguer.

Comandante de Artillería, del Servicio de Estado Mayor, don Jorge Barrié Gutiérrez.

Burgos, 18 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 18 de marzo de 1939 destinando al Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don José Alvarez Lanzaco.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Estado Mayor de la Cuarta Región Militar el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don José Alvarez Lanzaco.

Burgos, 18 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

ORDEN de 16 de marzo de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería don José Alonso Alonso.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don José Alonso Alonso.

Burgos, 16 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Teniente de Infantería don Agustín Pascual Fernández y otro.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Tenientes de Infantería don Agustín Pas-

cual Fernández y don José Manuel Benito Hernández.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 16 de marzo de 1939
habilitando para Comandante
al Capitán Médico don Julián
Lecumberri Oreja.**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo de Comandante al Capitán Médico don Julián Lecumberri Oreja.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

**ORDEN de 11 de marzo de 1939
sobre expediente de juicio con-
tradictorio para concesión de la
Cruz Laureada de San Fernando
al Comandante don Manuel
Baturone Colombo.**

La Orden General del Ejército del Sur del día 5 del actual, dice lo siguiente:

"Don Julio Arbizu Prieto, Coronel de Artillería, primer jefe del Regimiento de Costa núm. 1, Juez instructor designado para la continuación del juicio contradictorio ordenado incoar por el artículo segundo de la Orden general del Ejército del Sur del día 11 de diciembre de 1936, para esclarecer si los hechos realizados por el Comandante de Infantería don Manuel Baturone Colombo, en la plaza de Castro del Río, lo hacen acreedor al ingreso en la Real y Militar Orden de San Fernando, y a los efectos que previene el artículo 43 de su Reglamento, tiene el honor de exponer:

Abrióse este expediente de juicio contradictorio en virtud del artículo segundo de la Orden general del Ejército del Sur, de 11 de diciembre de 1936, para esclarecer si los hechos realizados por el Comandante de Infantería don Manuel Baturone Colombo en los días 21 y 22 de octubre de aquel año, al mando de un Batallón del Regimiento de Cádiz núm. 33 en las operaciones de Castro del Río (Córdoba), le hacían acreedor al ingreso en la Real y Militar Orden de San Fernando.

El primer testimonio que se ofrece es el informe del señor coronel de dicho regimiento de Cádiz núm. 33, acompañando la solicitud del peticionario en súplica de que se abra el juicio contradictorio. Dicho informe dice así: "El Jefe que suscribe tiene el honor de informar a V. E. (se dirige al Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur) que dicho Comandante, no sólo se distinguió en la ocupación de Castro del Río, sino también en las múltiples operaciones en que tomó parte mandando columnas y formando parte de ellas en el Segundo Batallón de este Regimiento, siendo su conducta habitual en todas las operaciones y hechos de armas realizados, habiendo puesto el Batallón a gran altura de espíritu militar y dotes de mando, hasta el extremo de haber tomado parte en el combate con las fuerzas de choque de Regulares y Tercio, considerando al Batallón como una unidad más de dichas fuerzas, ocupando siempre el puesto de honor y de mayor peligro en la lucha, demostrando gran capacidad de iniciativa y dotes de mando excepcionales que ha ejecutado en todo momento con las tropas a sus órdenes, creyéndole acreedor a su ingreso en la Orden Militar de San Fernando.

El Comandante de Infantería don Joaquín López Tienda, a los folios veinticinco, vuelto y siguientes, declara lo que sigue: "En la madrugada del día 21 de octubre, hallándose de Comandante militar de Castro del Río, accidentalmente por ausencia autorizada de cuarenta y ocho horas del Jefe efectivo, Comandante don Manuel Sagrado, sufrió un violentísimo ataque enemigo, distribuido en dos fuertes columnas procedentes de Bujalance y Cañete de las Torres, con efectivo total, según confesión de prisioneros, de tres a cuatro mil hombres, dos Baterías ligeras, morteros, en cooperación con nueve aviones de bombardeo y caza.

Después de cinco horas de fuego intensísimo, el enemigo, concentrado en grandes masas en los barrancos próximos a nuestras líneas, se lanzó al asalto de las posiciones, apoyado por el fuego de su Artillería y morteros y sobre todo, por la Aviación, que estuvo

volando a escasa altura sobre las posiciones durante treinta y cinco minutos. Ante ello, la línea exterior, no obstante las concretas y severísimas instrucciones que tenía dadas por escrito, se replegó desordenadamente, pasando el río por donde encontró más próximo y favorable para librarse cuanto antes de la presión enemiga, dejando a la población sin más defensa que unos ciento cincuenta hombres, al mando del Jefe que declara, en lo que se incluye, no sólo las fuerzas conservadas en extrema reserva, sino los escasos elementos que pudieron recogerse a su paso por el pueblo. Con estos medios se organizó, con extraordinaria rapidez, la defensa de la parte alta de la ciudad, que comprende los barrios del Miradero, el Castillo y la Villa, concentrando allí la población civil, municiones, etcétera, y estableciendo una fuerte guardia de azoteas y torreones que dominan el puente viejo a distancia inferior a doscientos metros, a fin de que el enemigo no se apoderase de la única comunicación de la plaza con retaguardia.

El derrumbamiento de la línea ocurrió aproximadamente a las diez y treinta horas de la mañana. Durante todo el día se mantuvieron las posiciones ocupadas en el interior de la población, sin ceder un centímetro ante el enemigo, muy superior, que cada momento estrechaba más el cerco, y aunque las comunicaciones con retaguardia se conservaron y el enemigo no llegó a apoderarse del puente viejo, éste resultaba muy batido por el fuego que se le dirigía desde las huertas situadas al Este de Castro del Río.

Al caer la tarde, comprendiendo que la obscuridad haría difícilísima la situación de la defensa, el Jefe declarante reunió a todos los Oficiales de la guarnición, haciéndoles ver la necesidad de ser los primeros en afrontar toda clase de peligros, y les tomó solemne juramento de que el último que quedase con vida sostendría el Pabellón Nacional en la torre más alta de la zona ocupada.

Ya obscurecía cuando la guarnición de las azoteas que dominaban el puente avisó que por la carretera de Nueva Carteya se observaban luces de camiones, y po-

co después fuerzas del Batallón del Regimiento de Cádiz, al mando del entonces comandante don Manuel Baturone Colombo se presentaron frente al puente viejo, siendo detenidas por nuestros centinelas. Puestas al habla, aunque a distancia, las fuerzas que llegaban con las de la guarnición se dieron unas a otras cuantos datos se pidieron y entonces el Comandante Baturone, al mando de dos Compañías avanzó decididamente y entró en el pueblo, abrazando emocionado al declarante.

Aquella noche el enemigo estrechó el cerco, aproximándose cuanto pudo a las posiciones de nuestras fuerzas, lanzando contra ellas gran cantidad de petardos de dinamita, y aunque la mayoría de las fuerzas llegadas a la población habían quedado en descanso para hallarse en disposición de operar al siguiente día, el Comandante Baturone no descansó un momento, acudiendo con el que declara a los puntos en que los rojos intentaban forzar nuestras líneas con gran estrépito, contagiando a todos su gran serenidad y retando al enemigo a que avanzara cuando quisiera y se dejaran de ruidos.

Al siguiente día, 22 de octubre, en cuanto amaneció, el Comandante Baturone dispuso la salida de sus Compañías hacia los objetivos que previamente las designó, arengándoles en términos levantados, que hicieron salir a los soldaditos con gran entusiasmo, a paso de carga y dando vivas a España. La jornada fué muy dura, durísima; el enemigo había cerrado tanto las distancias durante la noche, que hubo Compañía que antes de recorrer cien metros había perdido dos oficiales, varios sargentos y bastantes soldados, pero todas llevaron a efecto la misión que se les había encomendado, apoderándose una, del barrio de la Ermita; otra, del barrio del Carmen, y una tercera, de las lomas situadas al Norte del Cementerio. Aprovechando el enemigo la salida al campo del batallón de Cádiz, hizo un desesperado esfuerzo para apoderarse de la parte alta de la población y cortar así la retirada de las fuerzas operantes, para lo cual emplazó dos baterías y morteros

en La Polonia, que domina completamente la ciudad, abriendo un fortísimo fuego sobre la parte ocupada de ella, en la que se defendían los restos de guarnición, al mando del declarante y alguna pequeña reserva del Comandante Baturone, quien fué herido grave cuando con gran serenidad e igual sangre fría presenciaba la maniobra de sus Compañías desde un paño de muralla muy batido y sin parapetos.

Tras la preparación artillera, el enemigo se lanzó varias veces al asalto del sector ocupado por nuestras fuerzas, siendo rechazado con grandes pérdidas y viéndose para ello obligado el Jefe que declara a hacer fuego de cañón a treinta metros de distancia.

A pesar de su grave herida, ni quiso ser evacuado ni abandonó un momento la dirección del combate, ni había manera de tenerle tendido más de diez minutos, apoyándose en sus ayudantes o en quien encontraba más cerca recorría los puntos donde creía necesaria su presencia.

Batidos los marxistas en las afueras por las Compañías del batallón de Cádiz, en la parte alta, por los restos de guarnición, y amenazada la retirada de los atacantes por fuerzas de Regulares de Melilla y elementos dispersos de la guarnición, al mando todas del Comandante don Manuel Sagrado, que, procedentes de Espejo, se situaron en la orilla izquierda del río batiendo con gran eficacia las huertas del Oeste de la población, donde existían grandes núcleos de enemigos y la carretera de Castro a Bujalance, por donde forzosamente había de retirarse todo el material, los rojos se replegaron desordenadamente, sufriendo en su huida un verdadero desastre por el fuego que de todas partes se les hacía y no siendo más grave su derrota por que la llegada de la noche favoreció la evacuación de hombres y material".

Añade el declarante que: "Desconoce el Reglamento de la Orden y ignora el apartado en que se base el expediente del expresado Jefe, pero su entrada en la población de Castro del Río, la noche del 21 de octubre, no obstante haberla efectuado sin una baja revela un espíritu, valor y deci-

sión extraordinarios, pues si bien es cierto que se entabló diálogo con la guarnición de la plaza antes de entrar en ella, este diálogo podía ser sostenido por prisioneros obligados a ello y que se tratara de una emboscada, como ya que por el otro puente se hizo a las fuerzas del Comandante Sagrado, pues las noticias que los huidos facilitaron al Comandante Baturone y la sorpresa y la emoción que le produjo el encontrar vivo al declarante revela que el comandante tenía la casi seguridad de que la plaza estaba totalmente en poder del enemigo, y si había algunos elementos de la guarnición hechos fuertes en cualquier punto, ignoraba cuál pudieran ser éste y si estaba franco el camino hacia él, no obstante lo cual, colocado en cabeza de sus fuerzas avanzó hacia lo desconocido demostrando un temple de ánimo y un deseo de salvar a toda costa a los hermanos que hubieran quedado en la plaza, que le honra al Arma a que pertenece y le hace acreedor a las más altas recompensas.

El teniente médico don Cristóbal Rodríguez-Tenorio y Fernández Caro, declara al folio treinta y siete vuelto y treinta y ocho que en la mañana del día veintidós citado asistió al Comandante Baturone de una herida en la región glútea derecha con salida por la cara interna de la misma, nueva entrada por la izquierda y salida por la cara externa de la misma; que dado el carácter grave de la herida le indicó la conveniencia de evacuarse inmediatamente, a lo que se negó el comandante, que entonces dispuso se acostase, lo que hizo aun en contra de su voluntad, pero a los diez minutos aproximadamente se levantó y salió a la calle, notándosele en el rostro las molestias que estaría pasando por el dolor producido por la herida, que todo el día se mantuvo levantando dando órdenes a los capitanes de Compañía para proceder a la completa ocupación del pueblo, que en su mayor parte estaba ocupado por el enemigo. Aquella noche hubo de ponerle una inyección de morfina para calmarle los dolores, insistiendo el que suscribe, nuevamente, en que se evacuase, y volvió a negarse. A la mañana siguiente.

notando que seguía molestísimo por las heridas, volvió a insistirle en que se evacuara, a lo que contestó: "Esta papeleta no me la pisa nadie, y este tanto se lo apunta el Batallón: hasta que no se tome el pueblo no me voy". Y, efectivamente, no se retiró hasta que no estuvo tomado todo el pueblo y posiciones a los alrededores, considerándole incluido en los casos cuarto y noveno del artículo cuarenta y uno del Reglamento de la Orden.

El Comandante de Infantería don Javier Martínez y García de Valdeavellano, dice en el folio cincuenta y seis y siguientes que el comportamiento en aquella fecha del Comandante Baturone fué tal, que sobrepasa a todo cuanto pueda imaginarse y que gracias a su tranquilidad y magnífico ejemplo que dió en aquella jornada a cuantos tuvo a sus órdenes pudo arrebatarse al enemigo la plaza de Castro del Río, que la tenía invadida casi por completo, ya que la guarnición de fuerzas nacionales que allí quedaba a la llegada de dicho jefe era escasísima, pues el resto de la total guarnición había abandonado la plaza ante la presión fuerte del enemigo. El entonces Comandante, Sr. Baturone, al llegar con su columna y siempre a la cabeza de ella, entró en dicha ciudad de una manera verdaderamente heroica, cogiendo en seguida bajo su mando el enlace con los poquísimos resortes de fuerzas nacionales que aún quedaban en dicha plaza, multiplicándose continuamente en dar órdenes acertadas a todos sus inferiores y alentando siempre con gran espíritu a la tropa, siendo tan acertadas cuantas disposiciones tomó en toda la noche y madrugada ante aquella situación tan difícilísima en que se encontraba dicho Jefe, ya que el encuentro cuerpo a cuerpo en las calles con el enemigo era frecuentísimo, y al amanecer del segundo día citado hizo tal alarde de valor a la cabeza de sus fuerzas y con tal empuje las condujo al tomar calles y plazas, que la situación cambió rápidamente, presentándose dicho Jefe continuamente en los puestos más avanzados, que una de estas veces fué herido gravemente, sin que por ello atendiera a ninguna

indicación para que abandonara el mando y fuera evacuado, insistiendo el referido Jefe no sólo en su negativa, sino, además, en ordenar que no se enteraran de ningún modo las fuerzas que mandaba de que había sido herido, curándose rápidamente ante varios que estaban delante y haciendo alarde de no haber sido nada sus heridas, a pesar de que se le veía que no podía casi soportar el dolor físico que le producían y no dejando por un momento el mando de su columna, aun a veces sentado en la calle en una silla por no poder mantenerse de pie. Tan acertadas fueron cuantas disposiciones tomó para hacerse dueño de la plaza y arrojar de ella al enemigo, que al fin lo consiguió, después de llevar treinta y seis horas herido, no entregando el mando de la columna hasta la llegada a la población una vez resuelto todo, del Coronel Buruaga y cuando ya visiblemente empezaba a extenuarse, siendo evacuado al fin en la admiración de toda su tropa, la cual le profesó siempre verdadero cariño y respeto".

El Capitán don Manuel Fernández de la Puente, a los folios cuarenta y cuatro y siguientes, declara que conoce el comportamiento del entonces comandante de Infantería don Manuel Baturone Colombo, en las operaciones realizadas en Castro del Río, los días 21 y 22 de octubre, por ir mandando, el Capitán que declara, la primera Compañía del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, que con la 13 Batería del tercero Ligero, eran las fuerzas que formaban la columna que marchó sobre Castro del Río. Que el comportamiento del Comandante fué en todo momento digno del mayor elogio, no solamente por las disposiciones y órdenes que dió para alcanzar el glorioso resultado que obtuvo la operación, sino que, además, demostró un gran valor y serenidad cuando en las primeras horas de la noche del 21 se puso al frente de la segunda y tercera Compañías del Batallón de Cádiz, y consiguió, después de empeñada lucha con el enemigo, ocupar las primeras calles y llegar hasta el castillo, donde se encontraba una sección de Artillería, el resto de

las fuerzas que no habían huido del pueblo, así como el personal civil, en la mayoría mujeres y niños, que hasta ese momento estuvieron sitiados. Levantado el asedio del castillo, se hizo fuerte durante la noche con dos Compañías del Batallón en las inmediaciones del castillo, rechazando fuertes ataques del enemigo, que incluso llegó a emplear la dinamita, y una vez que amaneció dió órdenes a todas las unidades del Batallón para que se procediera, costara lo que costara, a la ocupación del pueblo. Que sobre las once de la mañana, en que con mi Compañía me encontraba luchando en las calles del pueblo para la total recuperación de él, me enteré por el Capitán de la Compañía de Ametralladoras del Batallón, don Javier Martínez de Valdeavellano, que a las nueve de la mañana del 22, estando en la línea de fuego el Comandante, indicándole al Capitán de la 13 Batería, el emplazamiento de las piezas enemigas, que estaban haciendo intenso fuego sobre las partes del pueblo ocupadas por las fuerzas del Batallón, había sido herido de gravedad. Que se había negado, a pesar de las indicaciones del Médico, a retirarse de la línea de fuego, prohibiendo en absoluto que se dijera que había sido herido; que continuaba en su puesto dando toda clase de órdenes para que el resultado feliz de la operación, fuera cosa verídica, ya que entre la hora que fué herido y la hora en que tuvo noticias de ello, había recibido el Capitán declarante dos partes, en una me indicaba cuál era el sector del pueblo que tenía que ocupar primero y en el otro que a una de las dos ametralladoras afectas a mi Compañía le pusiera el dispositivo antiaéreo y la colocara en una azotea para hacer fuego sobre los aparatos que bombardeaban la columna; que durante todo el día siguió recibiendo órdenes suyas y que cuando sobre las seis de la tarde fué en persona el Capitán que suscribe para de palabra darle cuenta del resultado de la jornada, el Comandante Baturone estaba en su puesto de mando. Le di las novedades y me estuvo dando instrucciones para terminar la operación, y sobre todo, me encargó que no se enterara la fuerza que

estaba herido, y que, en todo caso, que lastimado en una pierna a consecuencia de una caída. Que durante toda la noche estuvo pendiente del resultado final de la operación y cuando el día 23, por la mañana, dió parte por escrito de la ocupación del pueblo y alturas dominantes, fué cuando manifestó que desde las nueve de la mañana del 22 estaba herido por una enemiga, que estuvo al frente de la columna hasta que llegó a Castro del Rio el Coronel Buruaga, quien le obligó a entregar el mando al Comandante Sagrado, Comandante militar de Castro del Rio, lo que no pudo hacer por no encontrarse el citado Comandante en el referido pueblo, al que llegó sobre las cuatro de la tarde, ordenando entonces que se hiciera cargo el Comandante del Tercer Tabor de Regulares de Melilla, don Francisco López Guerrero, que acababa de llegar con sus fuerzas y que éstas relevaran a las del Batallón de Cádiz, relevo que se efectuó, saliendo el Batallón al mando del Capitán Almansa, sobre las seis de la tarde, para Montilla. Que lo considera incluido en los casos cuarto y noveno del artículo cuarenta y uno del reglamento de la Orden de San Fernando, ya que después de herido continuó desempeñando el mando de sus fuerzas, consiguiendo recuperar una plaza perdida, levantando el cerco de la misma con fuerzas inferiores a las del enemigo, ya que por prisioneros cogidos se sabía que no solamente tenían efectivo mayor que el de nuestra columna, si no que en la noche del 21 al 22 recibió refuerzo, atacó con artillería en mayor número que la nuestra y la Aviación enemiga bombardeó durante tres veces, los días 22 y 23, sin que la nuestra cooperara a la operación".

El Teniente de Regulares don Francisco Perona Mejías, declara al folio 158 y siguiente que se quedó con el Tabor, a que iba afecto, en unos cerros dominantes de Castro del Rio. Que el Batallón que mandaba el Comandante Baturone avanzó para tomar el pueblo; que por referencias dadas por Oficiales del Batallón, cuando éste avanzaba para tomar el pueblo de Castro del Rio, se puso el Comandante a la ca-

beza, avanzando ante la resistencia fuerte del enemigo, y que, según noticias, dos de los Oficiales que iban con el Comandante Baturone resultaron muertos y éste herido grave, y que el Comandante Baturone, con el hecho realizado, llevó a cabo un comportamiento heroico y digno, pues su propósito no fué otro que el que consiguió al desalojar al enemigo del pueblo. Que el acto realizado sobrepasó al cumplimiento del deber a que todo militar está obligado, y que el Comandante Baturone no solamente en estas operaciones, sino en otras anteriores en que actuó en combinación con el Tabor a que pertenece el declarante, siempre demostró grandes dotes de abnegación y heroísmo, que supo inculcar a sus subordinados, mereciéndole, por esto, el más alto concepto y creyéndole merecedor a la recompensa para que se le propone.

El Teniente de Artillería don Leopoldo Salvador Gandarias, perteneciente a la 15 Bateria del tercer Regimiento de Artillería Ligera, destacada en Castro del Rio, declara al folio 164, vuelto, y 165, que el comportamiento del entonces Comandante don Manuel Baturone Colombo fué en todo momento ejemplar, contribuyendo con su elevado espíritu a levantar la moral de la guarnición sitiada en dicha plaza, rompiendo el cerco tenaz que tenía puesto el enemigo, resultando, como consecuencia de las operaciones realizadas el día 22 de octubre, herido de un tiro de fusil en la cadera, a pesar de lo cual siguió al frente de sus fuerzas.

El Capitán, habilitado, de Infantería, don Juan Donaire Sánchez, declara al folio 175, que pudo observar el comportamiento heroico del Comandante don Manuel Baturone y cree que, debido a sus órdenes de resistir a toda costa y a pesar del intensísimo fuego del enemigo, se consiguió la victoria, dominando y apoderándose del pueblo, resultando herido grave el referido Comandante, el cual no consintió ser retirado hasta terminar el objetivo propuesto. Añade que por su comportamiento, alto espíritu, gran ejemplo, seguridad en el mando y acierto en su dirección, lo encuentra mere-

ceder a la alta recompensa a que se le propone.

El Teniente de Infantería don Francisco Pérez Romero se expresa así en los folios 204 vuelto y 205: "Desde que se emprendió la marcha fué reuniendo a los muchos paisanos que desde Nueva Cartaya hasta las proximidades de Castro del Rio venían en el mayor desorden, animándoles y ordenando la recogida del armamento, falangistas, milicianos y demás que de este pueblo también se retiraban a los que se impuso enérgicamente e hizo que volvieran a su procedencia. Superó en valor, acierto y resolución, animando con su ejemplo al elemento civil y fuerzas sueltas que abandonaban el pueblo, reuniéndolos y arengando a los más apocados de espíritu. Dando un gran ejemplo de valor, se colocó entre la primera fuerza del Batallón de su mando en la tarde y noche del día 21, por lo que debido a sus órdenes, consejos y orientación, se logró romper el cerco y se consiguió llegar con parte de esta fuerza hasta el castillo, al que se reforzó y en donde se habían refugiado muchos paisanos con la mayor consternación y desde donde resistían fuerzas de Infantería y Artillería; los animó, dando instrucciones y ordenando la distribución de servicios para que el numerosísimo enemigo, que disponía de armas de fuego automáticas y demás, y que haciendo un excesivo uso de dinamita, manejada con mucha pericia, trataba de asaltar y destruir la fortaleza, no lo consiguieran, quedando algunos sin vida a unos diez metros de las piezas de Artillería.

De igual forma, durante toda la noche, se pudo ir desalojando al enemigo de algunas calles inmediatas al castillo, haciéndoles prisioneros con armas y conteniendo, merced a sus disposiciones, los asaltos de éstos.

Al llegar el señor Comandante al castillo se desarrollaron escenas muy impresionantes en la mucha población civil que en él había acogido y fué recibido como salvador de todos, a los cuales no cesaba de animar, y costó trabajo desprenderse de las manifestaciones del paisanaje, elogiando su valor por haberlos salvado, pudiendo el señor Alcalde, don Jo-

sé Criado, también refugiado, dar más detalles, que omite el declarante, por haber tenido que ausentarse de aquel lugar y no presentar más actos, pudiendo emitir alguno más dicha autoridad.

Al amanecer del siguiente día reunió la Compañía a que pertenecía el declarante, animó a las fuerzas y cantando el himno del Regimiento, yendo a la cabeza de la misma, se emprendió la tarea de desalojar al enemigo de casas y calles inmediatas de la población, en general, trabándose lucha en casi todas las calles y plazas, de la que salió ileso milagrosamente, continuando estas fuerzas y las del Batallón durante todo el día por la tenaz resistencia del enemigo, viendo el declarante cómo el citado Jefe animaba a todos, y haciendo gran desprecio de su vida disponía los medios para la eficacia en conseguir los objetivos señalados.

En un fuerte cañoneo de la Artillería enemiga y asalto de éstos, fué herido de tiro de fusil, y no dándole importancia a la herida, se negó a ser evacuado, no permitiendo que se divulgara su estado por no desanimar a las fuerzas, que sentía gran satisfacción y cariño hacia él. En este estado y desde la misma camilla, continuó dando órdenes para desalojar al enemigo y establecer contacto con el exterior, pues por la insistente presión que ejercía trataban de aislar nuevamente al pueblo, y en igual estado dió acertadamente las disposiciones para la ocupación de las posiciones, tales como "El Molinillo", "La Ermita", "Alturas del Cementerio" y otras exteriores de la población que poseía el enemigo, las que se fueron ocupando venciendo la resistencia opuesta, quedando así asegurada la población, guarneciéndolas fuerzas de su Batallón. Añade que, por lo realizado, como igualmente por otros hechos de Armas, lo considera acreedor al ingreso en la Orden de San Fernando".

Al folio 231 vuelto y siguiente, el alcalde de la villa de Castro del Rio, don José Criado Rodríguez Carretero, declara lo que sigue: "Dice que fué testigo presencial de la entrada del Comandante Baturone en este pueblo el día 21 de octubre de 1936, próximamente a las siete de la tarde, por

encontrarse en la azotea de la casa del Llano de San Rafael, lindante con el castillo, y desde la que se domina perfectamente el puente romano, puente que estuvo desde las primeras horas de la mañana de dicho día, si no ocupado, si perfectamente dominado por el fuego de fusil de los rojos, que desde mediodía tenían establecidas sus posiciones a unos cien metros de distancia. Por este puente fué por donde hizo su entrada el Comandante Baturone, y debido a la hora, era casi de noche, no pudimos distinguir más que por el puente avanzaba un grupo de personas, y una vez atravesado éste y ante el arco de entrada en la población, del referido grupo salió el grito de: ¿Quién vive?, al que el declarante y los que le acompañaban, contestamos con el mayor entusiasmo: ¡España!, pues en la voz conocimos perfectamente al Comandante Baturone, que un mes antes había conquistado este pueblo para el Caudillo y su Glorioso Ejército.

Una vez dentro de la parte alta del pueblo, único sitio que no había caído en poder de los rojos, el Comandante Baturone dió las órdenes que creyó oportunas, y que dieron un eficaz resultado, pues no había pasado una hora cuando los rojos, en medio de la obscuridad de la noche, atacaron dos accesos al Castillo con petardos de dinamita, ataque que fué duro y eficazmente rechazado con bombas de mano, bajo el mando directo del comandante Baturone. Al amanecer del día 22 dispuso dicho Comandante la limpieza de las calles próximas al Castillo, operación que resultó muy dura, cayendo herido el Comandante sobre las diez de la mañana, efectuándose la cura de urgencia en la casa, linder a al Castillo, soportándola de pie y saliendo inmediatamente a la calle, por cierto cogido al brazo del declarante, para animar a los restos de la población civil que se hallaba en una casa próxima, y después a la tropa, que siguió luchando heroicamente todo el día, pasándose por momentos de verdadero peligro, sobre todo a las tres de la tarde, en que a cañonazos a cincuenta metros de distancia hubo que contenerlos en la calle del

Agujero, que era el punto por donde pusieron más empeño los rojos para invadir la parte alta de la población; durante este día, y a pesar de encontrarse gravemente herido y con alta fiebre, no abandonó un solo momento el mando de las tropas, continuando así hasta la mañana del 23, en que fué ocupado por tropas de su mando la posición exterior más avanzada llamada "El Molinillo" y distante unos cuatro kilómetros de esta población en la carretera que va a Bujalance, avisándole poco después que se acercaba al pueblo por la carretera de Espejo un Tabor de Regulares y otras fuerzas. Añade, que aunque desconocedor en absoluto de las cuestiones militares, cree que estaba cercado el pueblo, porque habían caído en poder de los rojos todas nuestras posiciones exteriores y dos terceras partes del mismo, que constituye la parte baja, y si bien no tenían ocupado el Puente Romano, lo tenían perfectamente batido, desde muy corta distancia, por su fuego de fusil, hasta el extremo que el mando, a pesar de disponer de varios camiones, no quiso autorizar la evacuación de mujeres y niños en la tarde del 21 por el peligro que suponía atravesar el puente y sus alrededores. Añade, que aun cuando el ingreso en la Real y Militar Orden de San Fernando es el máximo galardón existente en el Glorioso Ejército Español, el declarante cree que el Comandante Baturone, por su heroico comportamiento, que liberó a este pueblo, a la guarnición que lo defendía y a más de 500 vecinos que en él quedaban de una muerte cierta, con desprecio absoluto de su vida, aún de resultar herido gravemente, es acreedor a tan preciado galardón, y al manifestarlo así no sólo expresa su opinión, sino la unánime de los vecinos de este pueblo que se encontraban sitiados en la trágica tarde del 21 de octubre de 1936".

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la aprecia-

ción de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor citado al principio, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M. José Cuesta".

Burgos, 11 de marzo de 1939. — III Año Triunfal.

Maestros Herradores provisionales

ORDEN de 16 de marzo de 1939 nombrando Maestro Herrador provisional a don Isaac López Jiménez y otros.

Por haber sido aprobados en el cursillo verificado en la Séptima Región Militar, se nombra Maestros Herradores provisionales a los soldados que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican y pasan destinados a donde se expresa:

Don Isaac López Jiménez, del Grupo de Sanidad Militar de la Séptima Región, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Don Salustiano de la Fuente García, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, debiendo incorporarse en el Ejército de Levante.

Don Donato Cigaz Martín, del Batallón de Zapadores núm. 7, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Don José Marín García, del Séptimo Grupo de Intendencia, a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Don Mateo Durán Sánchez, del Regimiento de Cazadores de Calatrava, Segundo de Caballería, a ídem.

Don Eleuterio Rodríguez Nieto, del de Infantería La Victoria número 28, a ídem.

Don Luis Cotos García, del ídem Argel núm. 27, a ídem.

Don Victoriano González Sastre, del Grupo de Sanidad de la Séptima Región, a ídem.

Don Luciano Mendez Sahagún del Regimiento de Cazadores de Farnesio, Décimo de Caballería, a ídem.

Burgos, 16 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 16 de marzo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada don Gerardo Arévalo Álvarez y otro.

Por reunir las condiciones del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Infantería, con la antigüedad de 16 de octubre de 1937 y 21 de agosto de 1938, respectivamente, los Brigadas de dicha escala y Arma don Gerardo Arévalo Álvarez y don Manuel Tejada Díaz, con destino en los Regimientos de San Quintín núm. 25 y Toledo número 26.

Burgos, 16 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confirmando el empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Artillería don José Maldonado Cazadilla y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

Don José Maldonado Calzadilla, con antigüedad de 2 de enero de 1939.

Don Manuel Cantero Cardaldas, con ídem de 3 de febrero íd.

Don Luis Carnicero Fernández, con ídem de 17 de ídem ídem.

Don Manuel Casteleiro González, con ídem de 18 de ídem íd.

Burgos, 16 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Brigada de Complemento de Artillería don Narciso Junquera Rigau.

Por reunir las condiciones que

señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con la antigüedad de 23 de febrero último, al Brigada de dicha escala y Arma, con destino en el Tercer Regimiento de Artillería Ligera, don Narciso Junquera Rigau.

Burgos, 16 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 confirmando en el empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros a don José Monne Grau.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril (B. O. núm. 540) y 20 de mayo últimos (B. O. núm. 577), se confirma en el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 27 de septiembre de 1938 al Alférez de dicha Escala y Arma del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4, don José Monne Grau, debiendo entenderse que la efectividad de este ascenso tuvo lugar en 8 de octubre de 1938, en cuya fecha debió publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos, 16 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros don Francisco Jaquotot García.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 1 de octubre de 1938, al Alférez de dicha Escala y Arma del Regimiento de Transmisiones don Francisco Jaquotot García.

Burgos, 16 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reenganches

ORDEN de 11 de marzo de 1939 clasificando en los periodos de reenganche al Maestro de Banda D. Anselmo Santamaría Expósito y otros.

Por reunir las condiciones reglamentarias se clasifica en los periodos de reenganche que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Maestro de Banda don Anselmo Santamaría Expósito, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre de 1938.

Otro don Eulogio Peroy Molinero, del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, en el cuarto periodo de reenganche, con la misma antigüedad y efectos administrativos del anterior.

Otro don Tadeo Villar Rizo, del Grupo Mixto de Artillería, número 3, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 30 del corriente mes y efectos administrativos de primero del próximo mes de abril.

Otro don Gaspar Sariat Torres, del Regimiento de Infantería Aragón, número 17, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre del año anterior.

Otro don Blas Grijalba Pastor, del Grupo de Regulares de Larache, número 4, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre del año anterior.

Otro don Ricardo Hidalgo Marcos, del Batallón de Cazadores Ceriñola, número 6, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre del año anterior.

Otro don Cristóbal González López, del Grupo de Regulares de Tetuán, número 1, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre del año anterior.

Cabo de Banda don Rafael Fernández Badillo, del Regimiento de Infantería Granada, número 6, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad y efectos adminis-

trativos de primero de abril próximo.

Sargento Indígena número 2.160 Kaddur Ben Salah, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, en el primer premio de constancia, a partir de primero de noviembre de 1938.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 15 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente de Infantería don Manuel Rivero Muñoz y otros y cesando en la misma situación el Alférez provisional de Infantería D. Manuel López García.

A propuesta del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehalla Marroquí el Teniente de Infantería don Manuel Rivero Muñoz, procedente del Grupo de Regulares Indígenas de Tetuán, número 1.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente provisional de Infantería don Joaquín Almansa Cobo, por haber sido destinado a la Mehalla de Tetuán, número 1, procedente del Grupo de Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, y los Alféreces de la misma escala y Arma don Miguel Molina Palacios, por haberlo sido a la Mehalla de Tetuán, número 1, procedente del Regimiento de Infantería Aragón, número 17; don Tomás González García, a la Mehalla de Larache, número 3, procedente de la Academia Militar de Avila, y don Claudio Lamas de la Puente, a la Mehalla del Rif, número 5, procedente del Ejército del Sur.

Y a propuesta de la misma Autoridad cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehalla de Larache, número 3, el Alférez provisional de Infantería don Manuel López García, pasando destinado a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 15 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Sargento de Infantería don Luis Marqués Salamanqués y otro.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Sargento de Infantería don Luis Marqués Salamanqués, por haber sido destinado a la Mehalla de Tetuán, número 1, procedente del Regimiento de Infantería Gerona, número 18, y el del mismo empleo y Arma, de la escala provisional, don Luis Ferrer Vázquez, por haberlo sido a la Mehalla de Larache, número 3, procedente del Batallón de Cazadores de Ceriñola, número 6.

Burgos, 15 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Sargento provisional de Infantería D. Eugenio Lage Gil.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 3 de enero último y residencia en Mondariz (Pontevedra), el Sargento provisional del Regimiento Infantería Argel, número 27, don Eugenio Lage Gil, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (E. L. núm. 101).

Burgos, 15 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de marzo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido el Capitán de Infantería don José Pérez Marín Castro y otro.

Pasan a la situación de reemplazo por herido, con residencia en Las Palmas y efectos administrativos a partir del día 14 de enero último, el Capitán de Infantería don José Pérez Marín Castro

y el Teniente provisional de la propia Arma don Rafael López Socas, a partir del día 10 del indicado mes, por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de marzo de 1939 disponiendo pase a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Alférez de Complemento de Ingenieros don Jaime Alba Delibes.

Pasa a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Alférez de Complemento de Ingenieros don Jaime Alba Delibes por pasar a prestar sus servicios en el de Industria y Comercio.

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de marzo de 1939 pasando a situación de "Al Servicio del Protectorado" los Oficiales Médicos, asimilados, don Julio Prieto Prieto y otros.

A propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas de Marruecos, pasan a situación de "Al Servicio del Protectorado" los Tenientes Médicos, asimilados, don Julio Prieto Prieto, don Ricardo Lenzano de la Lastra y don Abelardo Domínguez Alamo y el Alférez Médico, asimilado, don Francisco Valencia Recio.

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Ascensos

ORDEN de 17 de marzo de 1939 ascendiendo al personal de Oficinas y Archivos de Marina que se relaciona.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacio-

nales, ascienden al empleo inmediato los Oficiales y Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos que se relacionan a continuación:

Oficiales segundos

- D. José María Olert Amador.
- D. Manuel Romero Biondi.
- D. Rogelio Torres Menéndez.
- D. Antonio Corral Lis.

Oficiales terceros

- D. Antonio Sánchez Pita.
- D. Baldomero Suárez Amo.
- D. Antonio López Rugero.
- D. Domingo Pereiro Montero.
- D. Manuel Gesteira Cachafeira.

Auxiliares primeros

- D. Juan Sánchez Fernández.
- D. Ricardo Jiménez Revenga.
- D. Manuel Caramés Romero.
- D. Francisco Laá Iglesias.
- D. Antonio Zajara Barc.
- D. Manuel Rodríguez Casal.
- D. Antonio Galtier Lozano.
- D. Antonio García Corrales.
- D. Francisco Mengual Prat.
- D. Pedro Martínez Nafria.

Auxiliares segundos

- D. Juan Varo Casas.
- D. José Olivera de la Cruz.
- D. Miguel Hernández Padilla.
- D. Estanislao Martínez Solórzano.
- D. Nicolás Lapique Suárez.
- D. Ramón Vázquez Suárez.
- D. Antonio Silveiro Alvarez.
- D. Luis Acevedo Fraila.
- D. Juan Vázquez Redruello.
- D. Antonio M. Granullaque Peñas.
- D. Enrique Bellmont González.
- D. Francisco Caamaño González.
- D. José María Gámez Fossi.
- D. Angel Zarrabeitia Edilla.

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 17 de marzo de 1939 ascendiendo al personal de Auxiliares de Sanidad que se expresa.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ascienden al empleo in-

mediato los Oficiales y Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad que se relacionan a continuación:

Oficiales segundos

- D. Santiago Gabundi Fernán dez.
- D. Manuel Martín Morón.

Oficiales terceros

- D. Ignacio Pedré Otero.
- D. José Luis González Asensio.

Auxiliares primeros

- D. Angel Martínez Forner.
- D. Francisco de Paula Gómez Muñoz.
- D. José Bretones García.
- D. Luis Loureiro Aza.
- D. Benito Díaz Penales.
- D. Agustín López Fernández.
- D. Francisco Rodríguez Martínez.
- D. Pedro Caballero Furment
- D. José Villalobos Márquez.

Auxiliares segundos

- D. Francisco Mora Moreno.
- D. Manuel Fernández Diaz.
- D. Cristóbal Moreno Enriquez.
- D. Manuel Prieto González.
- D. Antonio Macías Otero.
- D. Manuel Otero Sánchez.
- D. Miguel Guerrero Llul.
- D. Francisco Gaviño González.
- D. Juan Fernández Sánchez.
- D. Manuel Varela Fernández.
- D. Alfonso Nieto Muñoz.

El Auxiliar primero don Francisco Mora Moreno se colocará en el escalafón entre don Francisco García Peña y don José Allegue Fernández, y el Auxiliar primero don Manuel Fernández Diaz entre don Andrés Alarcón Vivancos y don Manuel Gómez Roper.

Burgos, 14 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Asimilaciones

ORDEN de 15 de marzo de 1939 asimilando a Teniente Auditor provisional a don Antonio Puerto Planas.

Se concede la asimilación a Teniente Auditor, provisional, de la Armada y estrictamente por el tiempo de duración de la actual campaña, al Licenciado en

Derecho don Antonio Puerto Planas, debiendo pasar destinado a la Auditoria de las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo, afecto a la Comandancia Naval de Menorca.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina,

ORDEN de 16 de marzo de 1939
concediendo asimilación de Auxiliar segundo a don José Morillo.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 110 (B. O. núm. 23), Orden de primero de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra publicadas en los BOLETINES OFICIALES núms. 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Auxiliar segundo, provisional, de Sanidad de la Armada (Suboficial) al estudiante de quinto año de la carrera de Medicina D. José Morillo Jiménez, quedando destinado a las órdenes del Almirante Jefe de las Fuerzas del Bloqueo.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destino

ORDEN de 18 de marzo de 1939
destinando al Regimiento de Infantería de Marina de Baleares al Capitán de Infantería de Marina don Vicente Sánchez.

Por haber sido puesto a disposición de esta Subsecretaría, según Orden de 15 del corriente (B. O. núm. 77) el Capitán de Infantería de Marina, retirado extraordinario, don Vicente Sánchez Escuera, pasa destinado al Regimiento de Infantería de Marina de Baleares.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencias

ORDEN de 18 de marzo de 1939
concediendo dos meses de licencia por enfermo al Capitán de Infantería de Marina don Antonio Ristori

Vista el acta de reconocimiento médico del Capitán de Infantería

de Marina don Antonio Ristori Fernández, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para San Fernando, aprobándose el anticipo de la misma concedido por el Almirante Jefe de las Fuerzas de Bloqueo del Mediterráneo.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 16 de marzo de 1939
disponiendo pase a la Movilizada el Oficial segundo R. N. don Pedro Dúo.

Se dispone pase a prestar sus servicios a la Movilizada el Oficial segundo de la Reserva Naval don Pedro Dúo Uriarte.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 16 de marzo de 1939
disponiendo pasen a la Movilizada los Oficiales R. N. que expresan.

Se dispone pasen a prestar sus servicios a la Movilizada los Oficiales de la Reserva Naval que a continuación se relacionan:

Oficial primero, don Lázaro Julbes Hidalgo.

Oficial segundo, don Agustín de Oñate y Zárrega.

Oficial segundo, José L. Gómez de la Torre y Núñez.

Oficial segundo, don Mariano P. del Pobil y Bensusán.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 16 de marzo de 1939
disponiendo pase a la Movilizada el Alférez Maquinista R. N. don Pablo Robles Fernández.

Se dispone pase a prestar sus servicios a la Movilizada el Alférez Maquinista de la Reserva Naval don Pablo Robles Fernández.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 17 de marzo de 1939
disponiendo pase a prestar servicios a la Movilizada el Oficial segundo de la R. N. don Basilio Alonso.

Se dispone pase a prestar sus servicios a la Movilizada el Oficial segundo de la Reserva Naval don Basilio Alonso Barbosa.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Rectificación

ORDEN de 17 de marzo de 1939
rectificando antigüedad de los Oficiales de Auxiliares Navales que se cita.

Se rectifica la Orden "Ascensos" de 6 del actual (B. O. 67), en el sentido que los Oficiales segundos del Cuerpo de Auxiliares Navales don Manuel Mier Conejero, don José María Pita Castro y don Manuel Jurado Rodríguez quedarán, al ascender, escalafonados por el orden que se indica entre don Gerardo González Casanova y don Manuel García Bartoli.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Separación del servicio

ORDEN de 16 de marzo de 1939
separando del servicio, por motivos de salud, al Auxiliar segundo de Oficinas don Sebastián Domínguez Mejías.

Por motivos de salud, y accediendo a lo solicitado, causa baja en la Armada el Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos don Sebastián Domínguez Mejías.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Situaciones

ORDEN de 15 de marzo de 1939 dejando sin efecto la de 11 del corriente (B. O. núm. 47) sobre situación del Capitán de Fragata don Ramón Rodríguez Trujillo.

Queda sin efecto la Orden de fecha 11 del actual (B. O. 74), referente al Capitán de Fragata don Ramón Rodríguez Trujillo, procedente del Cuerpo de Servicios Marítimos, por dejar de prestar sus servicios en la Marina.

Burgos, 15 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Aire

Situaciones

ORDEN de 17 de marzo de 1939 disponiendo pasen a la situación de "Procesados" el Comandante de Aviación D. José Bustamante de la Rocha y otros.

Pasan a la situación de "Procesados" en las condiciones del artículo 9.º del Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Comandante de Aviación D. José Bustamante de la Rocha y los Capitanes de la misma Arma D. José Ventos Pearce y D. José Barranco González.

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarizaciones

Dejando sin efecto la militarización de Diego Puig Domínguez y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas, cuyos nombres y B. O. a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Diego Puig Domínguez	430
Fernando Olavide Arizpe ...	157
Obdulio Gallardo Jiménez ...	69
Adolfo Guijarro Urbano ...	121

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El General Jefe accidental.—P. A., El Coronel Jefe de E. M., Luis Madariaga.

Dejando sin efecto la militarización de Jesús Trueba Aguirre y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas, cuyos nombres y B. O. en que han sido publicadas se expresan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Jesús Trueba Aguirre	51
Pedro Solá Puig	51
Javier Sebastián Esteras	51
Arturo Gómez Cacho	51
Pedro Gómez Gómez	51

NOMBRE Y APELLIDOS B. O.

Gregorio Peláez García	51
Manuel Mato Ferreiro	51
Marcelino Alvarez Gómez ...	51
Aquilino Gómez Suárez	51
Arturo Manceñido García ...	51
Gregorio Encina González ...	51
José García Solís	51
Miguel Lascum Mallo	51
Antonio Larrea Ilundain	51
Jacinto Robles Castro	51
Mariano Bernardo del Prado	51
Joaquín Sáenz de Miera	51
Higinio González Piñó	51
Marcial Caballero Muñoz ...	51
Emilio Estévez Pérez	52

Burgos, 14 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Militarizando a Victoriano Santisteban Román y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (BB. OO. números 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS

Profesión Reemplazo

NOMBRE Y APELLIDOS

Profesión Reemplazo

- Jefatura de Fabricación del Norte

Victoriano Santisteban Román	Resinero	1936
Antonio Gil Ruiz	Idem	1933
José Gil Ruiz	Idem	1935
José Castillo Castillo	Idem	1930
Francisco Ubeda Jijón	Idem	1928
Manuel Ubeda Jijón	Idem	1935
Antonio Mochón Arrebola	Idem	1929
José Castillo Linares	Idem	1920
Francisco Moreno García	Idem	1931
José Romero Romero	Idem	1930
Manuel Roperó Ubeda	Idem	1936
Joaquín Sáez Castillo	Idem	1931
Manuel Sáez Castillo	Idem	1931
José M. Martín González	Fogonero	1928
Manuel Salcedo Quirós	Remasador	1927

Rafael Tarifa Sánchez	Resinero	1931
Antonio Mingorranze Rodríguez	Idem	1934
Miguel Pretel Ruiz	Idem	1936
José Pretel Ruiz	Idem	1933
Cecilio Sánchez Mingorranze	Idem	1929
Luis Alaminos Haro	Idem	1929
José Ortega Bueno	Idem	1929
Francisco Ruiz Alaminos	Idem	1932
Antonio Arroyo Ortiz	Idem	1936
José Torres Gerónimo	Idem	1930
José Gerónimo Rodríguez	Idem	1928
Joaquín Sánchez Urquina	Idem	1930
Juan Gerónimo Martín	Idem	1927
Manuel García Moreno	Idem	1931
Joaquín Pérez Rodríguez	Idem	1935

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo		
José Franco López	Resinero	1935	Tomás Lucas Peña	Resinero	1929
José Francisco Francos	Idem	1931	Marcos Sala Alonso	Idem	1929
Manuel Urquiza Martín	Idem	1931	Diego Gómez Encabo	Idem	1930
José Toro Alamino	Idem	1928	Pedro Rupérez Izquierdo	Idem	1931
Antonio García Alamino	Idem	1935	Alejandro Miguel Gorostiza	Idem	1932
Francisco Franco Rodríguez	Idem	1931	Victoriano de Miguel Rubio	Idem	1933
Antonio Alaminos Martín	Idem	1928	Marín Rupérez Izquierdo	Idem	1933
Adriano Sánchez Martín	Idem	1929	Fedro Yagüe Sala	Idem	1933
Gabriel Martín Martín	Idem	1930	Aniceto Casarejos Gorostiza	Idem	1935
Francisco Cecilia Márquez	Idem	1930	Leonardo Modamio de Miguel	Idem	1927
Antonio Laya Martín	Idem	1927	Máximo Peña Antón	Idem	1929
Joaquín García Urquiza	Idem	1932	Elípe Benito López	Idem	1931
Andrés García Urquiza	Idem	1934	Benito Viñaras Leonardo	Idem	1935
José Cecilia Sánchez	Idem	1928	Santiago Viñaras Leonardo	Idem	1936
Antonio García Alamino	Idem	1935	Joaquín Sanz Alonso	Idem	1928
Miguel González Morales	Idem	1934	Pablo Llorente Sanz	Idem	1928
José Guerrero Martín	Idem	1936	Gregorio Aceves Tejedor	Idem	1928
Antonio García García	Idem	1935	Eliás Sanz Hernáiz	Idem	1930
Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	1936	Faustino Villa del Pozo	Idem	1938
Emilio Centurión González	Idem	1935	Eufonio Frías Rivero	Idem	1934
Félix García Rodríguez	Idem	1936	Mariano Velázquez Villacorta	Idem	1931
José Alonso Sánchez	Idem	1933	Pedro Velázquez Villacorta	Idem	1936
Rafael Alamino Medina	Idem	1928	Julián Casado Bermejo	Idem	1934
Manuel Rodríguez Jerónimo	Idem	1931	Ruperto Sanz Cerezo	Idem	1931
José Moreno Ruiz	Idem	1932	Fidel Fernández Alonso	Idem	1933
Manuel Funez Muñoz	Idem	1935	Tomás Alfallate Galán	Idem	1931
Francisco Moles Fernández	Idem	1929	Pablo García Antonio	Idem	1931
Joaquín Fuentes Fuentes	Idem	1936	Urbano Díaz González	Idem	1932
Mario Fuentes Giménez	Idem	1930	Amadeo González Sánchez	Idem	1928
Cipriano de la Fuente Magdaleno	Idem	1932	Hermínio Alonso Espinas	Idem	1928
Julio de la Fuente Magdaleno	Idem	1931	Casimiro Cantero Salcedo	Idem	1932
Mariano Peinado Moreno	Idem	1932	Pablo Pérez García	Idem	1928
Eugenio González García	Idem	1929	Lino Cachorro Alonso	Idem	1928
Constantino Casero Lafuente	Idem	1936	Santiago Cachorro Alonso	Idem	1929
Eleuterio Marina Hernández	Idem	1936	Justo Delgado Hernández	Idem	1927
Eusebio Pérez Hernández	Idem	1933	Esteban García García	Idem	1927
Pedro Hernández Aldea	Idem	1932	Florencio Isla Pola	Idem	1928
Fausto Hernández Marina	Idem	1931	Justo Molinero Merced	Idem	1930
Dionisio Marina Benito	Idem	1934	Faustino Vela de Pedro	Idem	1931
Eusebio Casero Hernández	Idem	1929	Simón Molinero García	Idem	1928
Isabelo Corredor Corredor	Idem	1927	Angel Ceñán de Miguel	Idem	1929
Raimundo Corredor Lafuente	Idem	1936	Vicente Molinero García	Idem	1930
Domingo Benito Casado	Idem	1931	Simón Rechas Pérez	Idem	1930
Benito Hernández Gonzalo	Idem	1927	Domingo Sáenz Alonso	Idem	1931
Teodoro Campos Carzo	Idem	1927	Eusebio Carazo Gómez	Idem	1930
Casimiro Almerín Pérez	Idem	1930	Priscilo Frías Lozano	Idem	1930
Segundo Redondo Gómez	Idem	1931	Juan Fernández Herrero	Idem	1929
Cándido García Sarter	Idem	1934	Pascual Benito Esteban	Idem	1928
Santiago Huerte Barragán	Idem	1934	Epifanio Hernando Muñoz	Idem	1928
Emilio García Sarter	Idem	1936	Eusebio Núñez Garrido	Idem	1929
Justo Molinero de la Merced	Idem	1930	Francisco García Maroto	Idem	1928
Flaviano Gómez Gómez	Idem	1932	Jesús González Santos	Pre. mezclas	1932
Flavio Andrés Cavallero	Idem	1935			
Francisco Retortillo Vadillo	Idem	1935	<i>Intendencia General del Ejército</i>		
Gregorio Gómez Gómez	Idem	1936	Antonio Muñoz Aragón	Hilandero	1934
Luis Carretero Gorostiza	Idem	1927	<i>Industrias de Marruecos</i>		
Salvador Martín Yagüe	Idem	1928	Antonio Gutiérrez Jiménez	Oficial 1.º	1932

ADMINISTRACION CENTRAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio Nacional de Marruecos y Colonias

Subasta en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hasta las 13 horas del día 15 de abril próximo se admitirán en la Sección de Colonias del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias (Edo. Alvarez, 4, Burgos) y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Isabel, a las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la Carretera de San Carlos a Moka, trozos segundo, tercero y cuarto, cuyo Presupuesto asciende a 462.435,03 pesetas, debiendo quedar terminados en el plazo de un año, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 13.873,05 pesetas.

La subasta se celebrará el día 20 de abril en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a las 11 horas.

El Proyecto, Pliego de Condiciones, modelo de proposición y condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el Servicio Nacional de Marruecos y Colonias y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Isabel a las horas de oficina durante el plazo de presentación de proposiciones.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; serán desechados, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado

Acuerdo desestimando instancia de don Pedro de Icaza y Aguirre, Patrono único de la "Fundación Vizcaina Aguirre", solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, para los de dicha Fundación.

Vista la instancia formulada por don Pedro de Icaza y Aguirre, Patrono único de la "Fundación Vizcaina Aguirre" fechada en 12 de mayo de 1938, y en la cual solicita exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los de la indicada Fundación, y

Resultando que en dicha instancia se manifiesta que la "Fundación Vizcaina Aguirre", clasificada como benéfico-docente de carácter particular, ha venido disfrutando la exención tributaria al amparo del concierto económico con las provincias vascongadas hasta que se derogó dicho concierto por Ley de 23 de junio de 1937; que la situación de hecho por sí sola justifica la exención tributaria pedida; que acompaña testimonio de la escritura de constitución y relación de bienes, no acompañando traslado de la R. O. de 25 de octubre de 1926, dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que clasificó a la Fundación como benéfico docente, de carácter particular, imponiendo ciertas limitaciones que obligaron a la interposición de recurso contencioso resuelto por sentencia del Tribunal Supremo de primero de noviembre de 1929, en cuyo fallo se dispone que la institución debe regirse en primer término por los Estatutos de la misma, insertos en la escritura fundacional, y por tanto, corresponden a los patronos las facultades allí consignadas; y a los bienes la condición y régimen que en ellos se previene, sin que el Protectorado del Ministerio pueda intervenir en la vida de la institución más que para ejercer los derechos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y los artículos 3 y 4 de la

Instrucción de 24 de julio de 1913; Resultando que a la instancia acompaña el interesado:

a) Relación de los valores pertenecientes a la "Fundación Vizcaina Aguirre", especificados en dos grupos: los valores españoles depositados en Bilbao y los valores extranjeros a disposición del Comité de Moneda Extranjera, de Burgos.

b) Testimonio de la escritura de creación de la "Fundación Vizcaina Aguirre", otorgada en Bilbao, a 21 de junio de 1916, ante el Notario don Francisco de Santiago y Marín, por don Pedro de Icaza y Aguirre, el cual invirtiendo un legado de su tío don Pedro de Aguirre y Basagoiti, y cumpliendo un encargo confidencial del mismo, la instituye, en memoria de aquel señor, siendo su objeto la implantación y sostenimiento en Vizcaya de una o diversas instituciones que contribuyan al progreso de las ciencias, letras o industrias, sea por enseñanzas orales o escritas, sea mediante Museos, Exposiciones o Centros informativos, sea mediante organismos protectores de emigrantes o de clases determinadas en cuanto convengan para la eficacia práctica de las enseñanzas, sea finalmente por cualquier otro medio que las circunstancias de los tiempos aconsejen dentro de una tendencia moralizadora. Sera Patrono único de la fundación, mientras viviere, don Pedro de Icaza y Aguirre;

Considerando que por el artículo 261, en su número 8.º del Reglamento de 16 de julio de 1932, se dispone que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la resolución de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus productos, y que por el artículo 262 del propio Reglamento se dispone que el Director General de lo Contencioso del Estado, hoy esta Jefatura de Servicio Nacional, por delegación permanente del Ministro de Hacienda, está facultada

para resolver estas exenciones previa la presentación de los documentos fundacionales y Estatutos o Reglamentos de la Fundación, relación de los bienes de la Institución benéfica de que se trata, indicando a nombre de quien estén inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad y el traslado de la Real Orden de clasificación dictada por el Ministerio que corresponda, preceptos reglamentarios aplicables para el caso que se debate en este expediente;

Considerando que de los preceptos transcritos, muy especialmente del número 8.º del artículo 261, aparece clara la intención del legislador de conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas mediante la concurrencia de determinadas condiciones de las cuales la primera y fundamental es la de que los bienes que se hallen afectos a la resolución de un fin benéfico de los especificados en el artículo 2.º del R. D. de 14 de marzo de 1899, sin interposición de personas. Esto es: que la Ley sólo acepta la exención cuando no existe persona interpuesta, y si se da o no esta concurrencia, sólo puede determinarse en vista de las escrituras y estatutos fundacionales;

Considerando que en la escritura de creación de la "Fundación Vizcaina Aguirre" se determina que los patronos tengan "plenitud de atribuciones, sin que persona alguna pueda pedirles cuenta de su inversión" (art. 6.º); que "sólo tendrán, por tanto, los patronos obligación de declarar solemnemente que en todo ello cumplen la voluntad del fundador" (art. 7.º); actuarán los patronos "sin ningún género de trabas", teniendo todas las facultades "que tendrían si los bienes fueran propios y personales suyos" (art. 8.º); se les concede, en el propio artículo 8.º, una serie de amplísimas facultades, entre ellas, "hacer depósitos nominativos y retirarlos cuando lo creyeren conveniente" y además, al terminar la relación de atribuciones, se determina que éstas son "meramente enunciativas, no limitativas, pues la mente del fundador es concederlas tan amplias como puedan en cualquier caso

necesitarlas, y las que tendrían con sus bienes propios"; "los patronos pueden acordar la transmisión de la fundación a una persona, asociación o entidad cualquiera" (art. 9.º); los patronos "podrán disponer también libremente de los bienes de la fundación para aplicarlos exclusivamente bajo su fe y conciencia a obras de utilidad pública y beneficencia en Vizcaya" (art. 12), y todos estos extremos de la escritura de creación demuestran claramente la situación de persona interpuesta, que, más explícitamente aún, se ve en el art. 10 de la escritura expresada, que taxativamente dice: "Todas las facultades reseñadas por los Patronos podrán ejercitar por sí, sin que se requiera la previa ni posterior autorización de nadie, sea particular, autoridad o corporación, quienes tampoco podrán intervenir bajo pretexto alguno en los actos de aquéllos, ni en el funcionamiento o contabilidad de la Fundación, ni exigiendo, a título de protectorado o cualquier otro, exhibición de actas, cuentas o libros, justificaciones o declaraciones, ni a los Patronos ningún género de fianza o caución";

Considerando que el convencimiento de que la persona está colocada entre el fundador y el objeto, sin que éste cumpla su fin más que a través de aquella persona, que puede disponer de los bienes como si fueran propios y que no ha de someterse a ninguna comprobación ni garantía y cuyos bienes inmuebles alega sin probarlo que están inscritos a nombre de la Fundación, no estando tampoco los valores afectos a la misión que han de cumplir, es suficiente para denegar la solicitada exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pudiendo, a mayor abundamiento argüirse que no se han cumplido los requisitos que como preceptivos señala el número 1.º, apartado 2.º del artículo 262 del Reglamento del impuesto, ya que se ha omitido la presentación de la Orden de clasificación, limitándose a reseñarla imperfectamente mediante una alusión al fallo del Tribunal Supremo, que ya aceptó sólo en parte, sin que pueda invocarse que disfrutaba

exención al amparo del fenecido concierto económico, pues éste fijaba los arbitrios con independencia, limitándose a garantizar su cesión y sin prejuzgar jamás las situaciones jurídicas derivadas de los impuestos en él incluidos;

Considerando que a más de la razón fundamental de estimarse existe una persona interpuesta, y de haberse omitido la presentación de la Orden de clasificación tampoco se ha demostrado en el expediente el cumplimiento, en cuanto a los valores, del precepto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, el cual en su artículo 8.º dispone que cuando los bienes constituyan capital permanente de las fundaciones deberán convertirse en inscripciones intransferibles de la renta perpetua al 4 por 100 interior, y, en cuando a los inmuebles, la inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo a nombre de la Fundación a que pertenezcan; bien entendido que para el caso de que pudiera nuevamente instarse el expediente y llegase a demostrar el cumplimiento de todos los preceptos legales, con arreglo al artículo 282 del vigente Reglamento del impuesto, la declaración de exención no alcanzaría a las liquidaciones practicadas con anterioridad a la fecha de incoación del expediente en que tal declaración se acordase.

Esta Jefatura Nacional de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar no procede la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas solicitada por don Pedro de Icaza y Aguirre, Patrono único de la "Fundación Vizcaina Aguirre" en cuanto a los bienes de dicha Fundación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, efectos y notificación al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Pedro Alfaro.

Sr. Abogado del Estado Jefe en Vizcaya.

Acuerdo desestimando instancia de don Pedro de Icaza y Aguirre, Patrono único de la "Fundación Benéfica Aguirre", solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, para los de dicha Fundación.

Vista la instancia formulada por don Pedro de Icaza y Aguirre, Patrono único de la "Fundación Benéfica Aguirre" fechada en Bilbao a 12 de mayo de 1938, y en la cual solicita exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los de la indicada Fundación.

Resultando que en dicha instancia se manifiesta que la "Fundación Benéfica Aguirre", de carácter particular y de beneficencia gratuita, ha venido disfrutando la exención tributaria al amparo del concierto económico con las provincias vascongadas hasta que se derogó dicho Concierto por la Ley de 23 de junio de 1937; que la situación de hecho por sí sola justifica la exención tributaria pedida; que acompaña testimonio notarial de la escritura de creación e institución de la Fundación y relación de bienes mobiliarios, haciendo constar que los bienes inmuebles están adscritos en la citada escritura y en otro testimonio en que se describen dos inmuebles adquiridos con posterioridad, todos ellos inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, y para los cuales, así como para los valores, se solicita la exención. No acompaña resolución respecto a la clasificación de benéfica particular y gratuita, pues al no existir duda alguna sobre este carácter, no ha sido preciso tramitar el expediente de clasificación, por el sentido terminante de la redacción de los estatutos. La Fundación está sometida al Protectorado del Gobierno, el cual asegura el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, de acuerdo con la voluntad explícita de éstos de dejarla a la fe y conciencia de los patronos. El carácter particular se justifica por estar creada y dotada con bienes particulares;

Resultando que en dicha instancia acompaña el interesado:

I) Testimonio de la escritura de creación de la "Fundación Be-

néfica Aguirre", otorgada en Bilbao a 8 de marzo de 1920, ante el Notario don Francisco de Santiago y Marín, por don Pedro de Icaza y Aguirre, el cual, invirtiendo un legado de su tío don Pedro de Aguirre y Basagoiti y cumpliendo un encargo confidencial del mismo, la instituye en memoria de don Pedro y don Domingo de Aguirre y Basagoiti, siendo su objeto la implantación y sostenimiento en Vizcaya de una o diversas instituciones, que contribuyan al mejoramiento material y moral de los vizcainos dolientes, sea por medio de Centros donde se les recoja y atienda, sea mediante clínicas en las que se les cure o alivie, sea mediante organismos que les protejan y auxilien, sea finalmente por cualquier otro medio que las circunstancias de los tiempos aconsejen, dentro de una tendencia moralizadora. Será Patrono primero y único, mientras viviere, don Pedro de Icaza y Aguirre.

II) Relación de los valores pertenecientes a la "Fundación Benéfica Aguirre", especificando en dos grupos: los valores extranjeros a disposición del Comité de Moneda extranjera de Burgos y los valores españoles depositados en Bilbao.

III) Testimonio de particulares expedido por el Notario de Bilbao don José María Sánchez Vera, acreditativo de la adquisición de dos fincas urbanas por la "Fundación Benéfica Aguirre";

Resultando que este Servicio Nacional devolvió el último documento citado para su debido reintegro, extremo que fué cumplimentado por el interesado uniéndose nuevamente el documento al expediente;

Considerando que por el artículo 261, en su número 8.º del Reglamento de 16 de julio de 1932, se dispone que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus productos,

y que por el artículo 262 del propio Reglamento se dispone que el Director General de lo Contencioso del Estado, hoy esta Jefatura de Servicio Nacional, por delegación permanente del Ministro de Hacienda, está facultado para resolver estas exenciones previa la presentación de los documentos fundacionales y Estatutos o Reglamentos de la Fundación, relación de los bienes de la Institución benéfica de que se trata, indicando a nombre de quien están inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad y el traslado de la Real Orden de clasificación dictada por el Ministerio que corresponda, preceptos reglamentarios aplicables al caso que se debate en este expediente;

Considerando que de los preceptos transcritos, muy especialmente del número 8.º del artículo 261, aparece clara la intención del legislador de conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas mediante la concurrencia de determinadas condiciones, de las cuales la primera y fundamental es la de que los bienes se hallen afectos a la resolución de un fin benéfico de los especificados en el artículo 2.º del R. D. de 14 de marzo de 1899, sin interposición de personas. Esto es: que la Ley sólo acepta la exención cuando no existe persona interpuesta, y si se da o no esta concurrencia, sólo puede determinarse en vista de las escrituras y estatutos fundacionales;

Considerando que en la escritura de creación de la "Fundación Benéfica Aguirre" se determina que los patronos disponen de los bienes "con plenitud de atribuciones, como de los propios" (art. 6.º); que sólo tendrán "la obligación de declarar solemnemente que en todo ello, según su conciencia, cumplen la voluntad del fundador" (art. 7.º); que tendrán todas las facultades "sin ningún género de trabas" (artículo 8.º); que las facultades muy amplias que se detallan "son meramente enunciativas, no limitativas, pues la mente del fundador es concederlas tan amplias como puedan en cualquier caso necesitarlas y las que tendrían con sus bienes propios" (art. 8.º); que

pueden "acordar la transmisión de la fundación a una persona, asociación o entidad cualquiera" (artículo 9.º); y todos estos extremos de la escritura de creación demuestran claramente la situación de persona interpuesta, que, más explícitamente aún, se ve en el artículo 10 del mencionado documento que literalmente dice: "Todas las facultades reseñadas de los patronos las podrán ejercitar por sí, sin que se requiera la previa ni posterior autorización de nadie, sea particular, autoridad o corporación, quienes tampoco podrán intervenir bajo pretexto alguno en los actos de aquéllos ni en el funcionamiento o contabilidad de la Fundación, ni exigiendo, a título de protectorado o cualquier otro, exhibición de actas, cuentas o libros, justificaciones o declaraciones ni a los patronos ningún género de fianza o caución";

Considerando que el convencimiento de que la persona está colocada entre el fundador y el objeto, sin que éste cumpla su fin más que a través de aquella persona que puede disponer de los bienes como si fueran propios y que no ha de someterse a ninguna comprobación ni garantía, es suficiente para denegar la solicitada exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pudiendo, a mayor abundamiento, argüirse que no se han cumplido los requisitos que, como preceptivos, señala el número 1.º, apartado 2.º del artículo 262 del Reglamento del impuesto, ya que no se ha presentado la Orden de clasificación, sin que pueda argumentarse, como lo hace el interesado, que sobre ello no existe ninguna duda, pues es condición indispensable la obtención de la clasificación, y acompañar la Orden ministerial para tener derecho a los beneficios tributarios, sin que pueda invocarse tampoco que disfrutaba exención al amparo del fenecido Concerto económico, pues éste fijaba los arbitrios con independencia, limitándose a garantizar un canon, y sin prejuzgar las situaciones jurídicas derivadas de los impuestos en él incluidos;

Considerando que, además, de las dos indicadas razones, de existir una persona interpuesta y ha-

berse omitido la presentación de la Orden de clasificación, tampoco se ha cumplido en el expediente el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, pues éste dispone en su artículo 8.º que cuando los bienes constituyan capital permanente de las fundaciones deberán convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, y los inmuebles inscribirse en el Registro de la Propiedad respectivo a nombre de la fundación a que pertenezcan, y del expediente aparece que los bienes muebles no han sido convertidos, y los inmuebles no se prueba que estén inscritos a nombre de la Fundación; bien entendido que para el caso de que pudiera nuevamente instarse el expediente y se llegase a demostrar el cumplimiento de todos los preceptos legales, con arreglo al artículo 282 del vigente Reglamento del impuesto, la declaración de exención no alcanzaría a las liquidaciones practicadas con anterioridad a la fecha de incoación del expediente en que tal declaración se acordase.

Esta Jefatura Nacional de lo Contencioso del Estado resuelve declarar no procede la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, solicitada por don Pedro de Icaza y Aguirre, Patrono único de la "Fundación Benéfica Aguirre", en cuanto a los bienes de dicha Fundación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, efectos y notificación al interesado.

Burgos, 13 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional: Pedro Alfaro.
Sr. Abogado del Estado Jefe en Vizcaya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría

Separando del servicio al Auxiliar de Administración Civil don Isidoro Marco Fernández y dando de baja en la relación de aspirantes con derecho a ingreso, procedente de las últimas oposiciones a Auxiliares a doña Leocadia Muñoz de la Casa.
Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 13 de la Ley de 10 de febre-

ro próximo pasado este Ministerio ha resuelto separar del servicio activo y disponer que cause baja en el escalafón del Cuerpo de Administración Civil el Auxiliar don Isidoro Marco Fernández, y dar de baja en la relación de aspirantes, con derecho a ingreso, procedente de las últimas oposiciones a auxiliares a doña Leocadia Muñoz de la Casa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Destinando a D. Ramón Hevia Aldir, Ayudante de Obras Públicas, a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Terminado satisfactoriamente el expediente informativo instruido al Ayudante de Obras Públicas, en situación de supernumerario en servicio activo, D. Ramón Hevia Aldir, con destino en la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que ha solicitado cesar en dicha situación de supernumerario, pidiendo se le incorpore al servicio activo del Estado, en destino de plantilla, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 (caso 2.º) y 39 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 14 de marzo de 1913, ha acordado la incorporación del expresado funcionario al servicio del Estado con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 14 de marzo de 1939.
III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.